

TOMO CLV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
11 de septiembre de 2023  
Ordinario  
Núm. 37



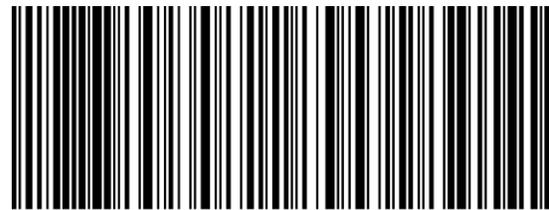
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA  
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023\_sep\_11\_ord0\_37

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Legislativo.- Nombramiento del Licenciado Alberto Jaén León como Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	3
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Acuerdo que propone la comisión unida de capacitación y organización electoral al pleno del Consejo General, por el que se aprueba el lineamiento para el reclutamiento, selección y designación de las Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.	4
Dirección General del Archivo General de Notarías.- La Licenciada Marcela Pascoe Lormendez, notario público titular número 01 del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, hace del conocimiento que la notaría pública de la cual es titular, tendrá nuevo domicilio.	7
Municipio de Calnali, Hidalgo.- Informe sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.	8
AVISOS JUDICIALES	9
AVISOS DIVERSOS	39



La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 56 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 101 fracción IX y 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y de conformidad con el Acuerdo emitido por los integrantes de la Junta de Gobierno, aprobado por el Pleno, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien nombrar al

**LICENCIADO ALBERTO JAÉN LEÓN**

**SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

Exhortándole para que, en el ejercicio de esta función, cumpla con lo que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento respectivo.

**ATENTAMENTE.**

Pachuca de Soto, Hgo. a 06 de septiembre de 2023.

**DIPUTADA MICHELLE CALDERÓN RAMÍREZ  
SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LINEAMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.**

En fecha 22 de agosto de la presente anualidad, fue publicado en el Periódico oficial del Estado de Hidalgo el Decreto número 578 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo, mismo que tiene como finalidad realizar una reestructuración del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en lo relativo a los órganos desconcentrados, prescindiendo de los Consejos Municipales Electorales a partir del siguiente Proceso Electoral Local 2023-2024.

Es así como, para el cumplimiento de sus funciones, en el marco jurídico vigente esta Autoridad Administrativa Electoral se encuentra integrada por órganos centrales y órganos desconcentrados, entre los primeros se encuentran: el Consejo General, así como la Junta Estatal Ejecutiva y entre los segundos: los Consejos Distritales Electorales.

Es importante destacar que, a partir del Proceso Electoral Local 2023-2024 en que tendrá verificativo la elección local ordinaria para renovar los 84 Municipios del estado de Hidalgo, así como elegir a las y los Diputados Locales, deberá llevarse a cabo la instalación de los Consejos Distritales, quienes serán los encargados de intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en su distrito electoral local, recibir del Consejo General la documentación y el material electoral para las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones Locales y cuando corresponda también para la Gubernatura, así como realizar el cómputo, la declaración de validez, entre otras funciones según la elección de que se trate.

Al respecto las y los Consejeros Electorales Distritales serán electos por este Consejo General a través de Convocatoria Pública y designados por éste. En ese sentido, derivado de que cada uno de los 18 órganos desconcentrados se integrará con cinco Consejerías Propietarias y cinco suplentes, resulta necesario reglamentar el procedimiento de selección de las 180 Consejerías Electorales Distritales necesarias para cubrir esos cargos, a fin de que el mismo se realice de manera transparente, objetiva y apegada a los principios rectores de la función electoral a través de criterios claros de evaluación y mediante etapas de selección que garanticen la idoneidad de las y los candidatos elegidos, otorgando certeza tanto a los participantes como a los partidos políticos, candidaturas y ciudadanía en general.

Al respecto, y a fin de dar viabilidad a la instalación de los órganos desconcentrados que en cada proceso electoral deberán fungir es facultad de este Consejo General aprobar el Lineamiento que se aplicará a partir de su entrada en vigor y que por primera ocasión deberán aplicarse para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Es así como el Lineamiento, entre otros temas regulará el procedimiento de reclutamiento, el perfil de las consejerías, la descripción de funciones a desarrollar, los criterios para favorecer la inclusión y no discriminación, las entrevistas y valoración curricular y lo relativo a esas actividades a fin de dar certeza al procedimiento por el cual se integren los 18 Consejos Distritales.

En el mismo sentido la aprobación del Lineamiento incluye los anexos que deberán aplicarse en el procedimiento de Reclutamiento, Selección y Designación de las personas que ocuparán las Consejerías Distritales, siendo los siguientes: (I) Convocatoria, (II) Solicitud de registro, (III) Curriculum vitae, (IV) Resumen curricular versión pública, (V) Declaración bajo protesta de decir verdad, y (VI) Declaración de Auto adscripción (para los casos en que aplique).

Por lo que, se considera pertinente en el marco de las disposiciones contenidas en el Código Electoral, así como el Reglamento de Elecciones para la integración de los Consejos Distritales, la aprobación del Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Designación de las Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por medio del cual se establezca un marco procedimental, que regule las etapas del proceso de selección de quienes aspiren a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Electoral Distrital,



que tendrán aplicación a partir del Proceso Electoral Local 2023-2024, iniciando su vigencia a partir de su aprobación y que forma parte integral de este Acuerdo que se somete a su consideración.

Uno de los fines primordiales del IEEH establecido en el Artículo 48 del Código Electoral del Estado de Hidalgo es asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales; Para cumplir con este mandato legal, es necesario reconocer la existencia de grupos que se encuentran en situación de desigualdad y discriminación en la sociedad mexicana, en específico la hidalguense, como factores que impiden el ejercicio pleno de derechos para quienes viven esa condición. Contemplando a los siguientes grupos: Personas de la diversidad sexual y de género; Personas con discapacidad; Personas indígenas y afromexicanas; Personas adultas mayores y Personas jóvenes.

Por lo establecido en los artículos 66 fracción XIII y 83 párrafo segundo del Código se considerará el criterio de Pertenencia a algún grupo vulnerable en su caso, para asignar al menos 1 cargo en la integración de cada Consejo Distrital cuando hubiere personas aspirantes inscritas con esta autoadscripción y que reúnan los requisitos legales, administrativos y perfil necesarios.

Las personas aspirantes, podrán participar en el proceso de selección y designación de Consejerías Electorales Distritales, si cumplen con las bases establecidas en la convocatoria, lo anterior independientemente de su origen étnico, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, pertenencia a algún grupo o colectivo históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Se adjunta el cronograma que contiene fechas de interés para el aspirante.

### CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Actividad	Periodo
Publicación	07 de septiembre de 2023
Difusión	07 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2023
Registro	07 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2023
Publicación de Listado de Aspirantes que Aplicaran el Examen	El 09 de octubre de 2023
Aplicación de Examen	El 21 de octubre de 2023
Publicación de Resultados del Examen	El 25 de octubre de 2023
Publicación del Listado de Aspirantes que Acceden a Entrevista	27 de octubre de 2023
Aplicación de Entrevista y Valoración Curricular	Del 30 de octubre al 17 de noviembre de 2023
Cotejo Documental	Del 21 al 24 de noviembre de 2023
Entrega de listado a Secretaría para la observancia de la Comisión referida en el último párrafo del Marco Jurídico	30 noviembre de 2023
Entrega de observaciones por parte de la Comisión referida en el último párrafo del Marco Jurídico	06 de diciembre de 2023
Aprobación del Listado por parte del Consejo General	15 de diciembre de 2023

Por las consideraciones vertidas en el presente instrumento, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Lineamiento para el reclutamiento, selección y designación de las Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. y que tendrán aplicación a partir del Proceso Electoral Local 2023-2024, iniciando su vigencia a partir de su aprobación y forma parte integral de este Acuerdo.



**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo, así como el Lineamiento para el reclutamiento, selección y designación de las Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que una vez concluido el procedimiento de reclutamiento, selección y designación de las Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, presenten un informe final a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral

**CUARTO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que informen de manera periódica al Consejo General de este Instituto respecto del desarrollo y cumplimiento de cada una de las etapas previstas en el Lineamiento en lo que corresponde al procedimiento de integración de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**QUINTO.** La Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo, una vez recibidos los avances correspondientes por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**SEXTO:** Se ordena a la Unidad Técnica de Derechos Político Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas de este Instituto Electoral a que realice todas las acciones tendentes a generar la traducción del resumen del lineamiento y cartel convocatoria en las lenguas tepehua, otomí y náhuatl del Lineamiento motivo del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 de septiembre de 2023.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DRA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZALEZ  
ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA  
RÚBRICA

DRA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA  
RÚBRICA

La ciudadanía interesada podrá obtener información detallada sobre los requisitos y procedimientos de postulación a través de los canales oficiales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Redes sociales del IEEH (Facebook, X, Instagram) y en el portal oficial en los siguiente vínculos. (<http://www.ieehidalgo.org.mx/index.php/j-content/proceso-electoral-2023-2024>) (<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2023/septiembre/IEEH-CG-043-2023.pdf>)

Derechos Enterados.-  
11537



**Dirección General del Archivo General de Notarías**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTIRÉS. -----**

Por presentada la Licenciada **Marcela Pascoe Lormendez, notario público titular número 01 del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 13, fracción 1, 19, 24, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 3, 4 primer párrafo, 9, 16 38, y 164 fracción XVI de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se: -----

**ACUERDA -----**

**PRIMERO.-** Se tiene presentada la Licenciada **Marcela Pascoe Lormendez, notario público titular número 01 del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo**, con su escrito mediante el cual hace del conocimiento a la Dirección General del Archivo General de Notarías, que la notaría pública de la cual es titular y tendrá como nuevo domicilio: **Avenida Héroes de Chapultepec, número 19 "B", Colonia Centro, Código Postal 42300, número de teléfono 759 7- 23- 04-49 y 759- 6- 90 52- 85**, correo electrónico, [marcelapascoe@gmail.com](mailto:marcelapascoe@gmail.com) [marcelapascoe@outlook.com](mailto:marcelapascoe@outlook.com) un horario de atención al público de 9:00 17:30 horas de lunes a viernes, en el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.--

**SEGUNDO.-** Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25 fracción IV párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, realizándose la publicación correspondiente y requiérase para que informe a esta Dirección General del Archivo General de Notarías el cumplimiento de dichas publicaciones. -----

**TERCERO.-** Archívese el escrito con el presente acuerdo en el expediente que corresponda para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.-----

Así lo acordó y firmó el **Lic. Mario Pedro Velázquez Bárcena**, Director General del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 06-09-2023  
11484



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO**  
**INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES**  
**TRANSFERIDOS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.**

**Resumen de Información del Componente Destino del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2023
1. Número total de proyectos validados al trimestre	4
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	3,172,859.96
3. Monto total pagado de los proyectos validados	0.00
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0%

**Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2023
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	52,658,488.00
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	4,425,467.87

**Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación**

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	4	37,960,960.00	37,960,960.00	0.00
2023	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	22	14,497,528.00	14,497,528.00	4,425,467.87
2023	Subsidios	Entidades no Sectorizadas	47	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	S010	6	200,000.00	200,000.00	0.00

Para consultar los informes completos de los componentes de Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores presentados en el Segundo Trimestre del ejercicio 2023; así como en el Informe Definitivo del ejercicio 2022, acceder a la siguiente liga: <https://calnali.gob.mx/ley-federal-de-presupuesto-y-responsabilidad> Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ING. ISAID ACOSTA TELLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

**P.T.I. MARCOS CRUZ MELO**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 07-09-2023  
11283



## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR HUICHAPAN DE VILLAGRÁN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 650/2022

En los autos del Juicio Ordinario Civil Promovido por **Macario Chávez Chávez** en contra de **Ariel Basurto Trejo**, Expediente Número 650/2022, se dictó un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 04 cuatro de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **MACARIO CHAVEZ CHAVEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 276, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades del procedimiento y para el solo efecto de regularizar el mismo y toda vez que por auto de fecha 29 de marzo del año en curso, se ordenó girar oficios a diferentes dependencias a fin de localizar domicilio del demandado **ARIEL BASURTO TREJO**, oficios que ya habían sido ordenados en autos, obrando incluso las contestaciones a dichos oficios, por lo que esta Autoridad considera innecesaria volver a girarlos.

II.- En consecuencia se ordena en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, dar cumplimiento al auto de fecha 26 de mayo del año 2022, emplácese y córrase traslado al **C. ARIEL BASURTO TREJO**, por medio de edictos que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Sol de Hidalgo en la región, haciéndole saber que **MACARIO CHAVEZ CHAVEZ**, entabló demanda de juicio Ordinario Civil, y que deberá presentarse dentro de un termino no menor de 15 días ni mayor de 60 días, el cual comenzará a contar a partir de que se haga la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca al local de este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer sus excepciones y defensas que considere pertinente, **apercibido** que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que del mismo deje de contestar, así como que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, **apercibido** que en caso de no hacerlo será notificado por medio de **lista** que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada **XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO**, que actúa con secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ**, que autentica y da fe.

3 - 3

Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, 23 veintitrés de mayo del 2023 dos mil veintitrés.- El C. Actuario del Juzgado.- **LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-08-2023

### JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1084/2022

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, ANTERIORMENTE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, radicándose la demanda bajo el expediente número 001084/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1084/2022

#### JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente "BBVA MÉXICO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 879 y 880

del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estomiar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocursoante y en atención a que en los domicilios señalados de ROMEL TOMAS GARCÍA SÁNCHEZ otorgados tanto por el promovente como los que resultaron de la búsqueda en las dependencias diversas, ya fueron agotados de acuerdo a las razones asentadas por



el C. Actuario adscrito a este Juzgado, es procedente ordenar se realice la notificación de la interpelación judicial del previo aviso de declaración del vencimiento anticipado del crédito, por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a ROMEL TOMAS GARCÍA SÁNCHEZ por medio de edictos, publíquense los mismos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber la interpelación judicial del previo aviso de declaración del vencimiento anticipado para que realice retribuciones del crédito tanto presentes como futuras y las verificadas con los recargos correspondientes; en cualquier sucursal de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente "BBVA MÉXICO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en esta entidad, o en su defecto consigne en pago a favor de la institución financiera antes mencionada en la oficina central de consignaciones del tribunal superior de justicia del estado de Hidalgo, con domicilio bien conocido y solicitando, informe de dicha consignación al ente financiero en mención, en el domicilio procesal electrónico licsergiogtz@gmail.com con numero celular 7712461034

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, QUE DA FE.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
METZTITIÁN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 102/2023**

En la Ciudad de Metztitlán, estado de Hidalgo, a 11 once de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada GISELA MORALES GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 557 1 1 1, 121, 254 del Código de

Procedimientos Civiles, se Acuerda-

I.- Se tiene a la promovente manifestando bajo protesta de decir verdad, que desconoce algún otro domicilio del demandado Raúl Rodríguez Morales donde pudiera emplazar a este último.

II.- En consecuencia del punto que antecede y toda vez que de la búsqueda que se ordenó para localizar domicilio de la parte demandada Raúl Rodríguez Morales, no se encontró domicilio cierto y preciso, en consecuencia, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada Raúl Rodríguez Morales, que se le concede el plazo de 40 CUARENTA DIAS, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra. apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, así las notificaciones subsecuentes y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista; término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se le haga en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a disposición en la secretaría de este juzgado.

II.- Quedan a disposición de la parte demandada Raúl Rodríguez Morales, en esta secretaría las copias simples para correr traslado y anexos para imponerse de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proyecto Y firma LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EN ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES, que autoriza y da fe.

3 - 3

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

ACTUARIO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 311/2020**

**LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MIGUEL VELAZCO CACAHUATITLA, EN CONTRA DE SERGIO URIEL GALICIA ROSALES, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 311/2020, CON FECHA 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

----- En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 07 siete de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado LICENCIADO PEDRO HERNÁNDEZ SOTO, autorizado por la parte actora en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1069, 1070, 1075, 1411, 1412, 1412 BIS 1, 1412 BIS 2 del Código de Comercio, 313, 314, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, SE ACUERDA: I.- Toda vez que tal como se desprende de la diligencia de fecha 13 trece de abril del año 2023 dos mil veintitrés, visible a fojas 149 del sumario, el demandado SERGIO URIEL GALICIA ROSALES ya no vive en el domicilio que arrojó el informe rendido a esta autoridad por parte del Instituto Nacional Electoral, a través de la Vocalía Distrital 04, del Registro Federal de Electores; así mismo, de la contestación de los oficios girados al Administrador de Correos, Comisión Federal de Electricidad, Telmex y Secretaría de Finanzas en el Estado, de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se advierte que en dicha oficinas no se encontró ningún domicilio del demandado, es por lo que, en consecuencia y como se solicita, realicé el requerimiento ordenado en el punto III del auto de fecha 08 ocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, al citado demandado por medio de edictos. II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces, de siete en siete días en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", a fin de requerir a la parte demandada SERGIO URIEL GALICIA ROSALES para que comparezca dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir de la última publicación realizada, a hacer entrega de manera voluntaria a la parte actora MIGUEL VELAZCO CACAHUATITLA, del bien inmueble consistente en el predio urbano con construcción, ubicado en calle Juárez sin número, Barrio de Tlacpac, Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, en razón de que es el propietario del raíz en cita, ya que le fue adjudicado en autos, apercibido que en caso de no hacerlo así, dentro del término que se le concede, será lanzado a su costa, poniendo dicho inmueble en posesión física y material del actor, y se autorizará para tal efecto, el auxilio de la Fuerza Pública, así como el rompimiento de chapas y cerraduras si necesario



fuere, además de que se darán las ordenes necesarias, aun las de desocupación de fincas habitadas por el deudor o por terceros que no tuvieron contrato para acreditar el uso en los términos que fija el Código Civil para el Estado. Finalmente se hace saber por este medio al demandado SERGIO URIEL GALICIA ROSALES, que quedan a su disposición en esta secretaría, copia del presente proveído, así como del auto de fecha 08 ocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, para que se instruya de ellos. III.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZA CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO, QUE AUTENTICA Y DA FE.- - -

3 - 3

**ATENTAMENTE**

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-  
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 689/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RIVERA RAMIREZ GILBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000689/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 689/2022

ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; 06 seis de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su calidad de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocurrente y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, de las que se desprende desconocer el domicilio del demandado GILBERTO RIVERA RAMÍREZ, procedase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar al demandado GILBERTO RIVERA RAMÍREZ, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 60 días dé contestación a la misma y oponga las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 24-08-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 582/2021**

**A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR**

**JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE APOLINAR PEREZ MELCHOR  
PROMOVIDO POR: EMETERIO Y J. GUADALUPE DE APELLIDOS PEREZ SANCHEZ  
NUMERO DE EXPEDIENTE: 582/2021**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE APOLINAR PEREZ MELCHOR PROMOVIDO POR EMETERIO Y J. GUADALUPE DE APELLIDOS PEREZ SANCHEZ, expediente número 582/2021, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla Hidalgo, a cuatro de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Vistos los autos que conforman el presente asunto, mediante el cual se desprende la solicitud realizada por **Emeterio Pérez Sánchez** mediante escrito presentado ante oficialía de partes el 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, 55, 70 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que dice: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes.**"; SE ACUERDA:

I.- Vistas las constancias que integran el presente sumario, mediante el cual se desprende la solicitud realizada por **Emeterio Pérez Sánchez** mediante escrito presentado ante oficialía de partes el 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés, así como la razón actuarial asentada por la diligenciaria del Juzgado tercero familiar de Cuauhtémoc, Tlaxcala, donde se advierte la imposibilidad de notificar a **Sergio Pérez Bautista** lo dispuesto en el auto de fecha 30 treinta de mayo del año 2022 dos mil veintidós, y para efecto de regularizar el procedimiento, sin implique suplencia de la queja ni violaciones esenciales al procedimiento, lo procedente es ordenar la notificación por medio de edictos



correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición Regional, haciéndole saber a **Sergio Pérez Bautista** la radicación y tramitación de la presente sucesión, y deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, para que haga valer sus posibles derechos hereditarios que le pudiere corresponder de la presente sucesión a bienes de **Apolinar Pérez Melchor** también conocido como **Apolinar Pérez**, así mismo se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibido** que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros del juzgado.- II.-...- III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó la Jueza Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, **Maestra en Derecho LAURA GRIJALVA ESCAMILLA**, quien firma ante la presencia de la secretaria de Acuerdos licenciada **DEYANIRA PARDIÑAS JIMÉNEZ**, que autentica y da fe de lo actuado. DOY FE.

2 - 3

**MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2023.- LA ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.- Rúbrica**

Derechos Enterados. 25-08-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 226/2023**

Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA ANDREA JARDINEZ MARTINEZ en contra de MARIA GUADALUPE COLUMBA PEREZ, dentro del expediente número 226/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

Por presentada MARÍA ANDREA JARDINEZ MARTÍNEZ con la legitimación que tiene debidamente acreditada y con su escrito de cuenta. SE ACUERDA: I. Como se solicita, atenta a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, como se desprende de las constancias de autos que conforman el presente sumario, no fue posible localizar ni se pudo entablar comunicación con la demandada GUADALUPE GABRIELA CASTAÑEDA PÉREZ o persona que legalmente la represente, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS. II. En consecuencia, emplácese a dicha persona a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Tulancingo (periódico local de mayor circulación), concediéndose un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada y oponga las excepciones que tuviere, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le realizarán por medio de LISTA; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADO NÉSTOR SÁNCHEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 3

Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo; a 02 dos de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.- LA C. ACTUARARIO.- Rúbrica

Derechos Enterados. 25-08-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 588/2012**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de SILVA ESTRADA JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000588/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 588/2012

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 11 once de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes actualizado del bien inmueble embargado en autos, mismo que se ordena agregar a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Como lo solicita el promovente, de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del predio denominado Santiago, ubicado en Privada de las Moras, sin número, Colonia San Cristóbal, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,434,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado "MILENIO", en los tableros notificadoros, y puertas de este Juzgado, y la ubicación del inmueble a rematar.

VI. En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil en turno de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado instruya a quien corresponda para que fije los Edictos en los términos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadoros y puertas de ese juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble, otorgándose al Juez exhortado que se le otorga plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado, acuerde promociones, tenga por autorizadas nuevas personas y apoderados de la parte actora, gire oficios, a su prudente arbitrio amplíe el plazo para la diligenciación del exhorto y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

VII. Queda a disposición del promovente, previa su elaboración, el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga



llegar a su destino, quedando obligado a devolverlo con las constancias de lo practicado, si por su conducto se realizare su devolución.  
VIII. Se tienen por autorizados a los C. Marlene Bautista Juárez, Jesús Armenta Islas, Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz y Guadalupe Cristabel Orozco Bautista, para intervenir en la diligenciación del exhorto, así como para que por su conducto sea presentado ante su destinatario y por ese mismo medio se realice su devolución  
IX. Notifíquese y cúmplase.  
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 31-08-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1457/2022**

--- En los autos del juicio Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Civil promovido por GUILLERMO HERNANDEZ IBARRA en contra de LYLY QUINTAS SILVA, expediente numero 1457/2022, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. ----- Huichapan, Hidalgo a 03 tres de Julio del año dos mil veintitrés. ----- Por presentado GUILLERMO HERNANDEZ IBARRA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 102, 103, 104, 107, 199 A 202 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: -----

I.- Como se solicita y en virtud de que se deduce la imposibilidad para localizar a la C. LILY QUINTAS SILVA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se notifica y cita a la C. LILY QUINTA SILVA, a efecto de que se presente ante este Juzgado as las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés a rendir confesión judicial bajo protesta de decir verdad y a absolver posiciones, previa sean calificadas de legales por la Juez del conocimiento, haciéndole saber que el nombre del promovente de los presentes Medios Preparatorios a Juicio Civil es el C. GUILLERMO HERNÁNDEZ IBARRA y el objeto es que se reclama el pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) a favor del promovente, por lo que se ordena la publicación del presente proveído por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo, requiriendo a la C. LILY QUINTAS SILVA, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la ciudad de Huichapan, Estado de Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo, se le notificará por medio de LISTA, quedando en la Secretaria de Acuerdos de este juzgado las copias simples de traslado. -----

II.- Notifíquese y cúmplase. -----  
Así lo acordó y firma la C. Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GARCIA, que autentica y da fe. -----

2 - 3

Huichapan, Estado de Hidalgo, Agosto de 2023.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 001153/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERRERA VARGAS MARIA DE LOS ANGELES en contra de A.B. PEREZ ADUATO JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 001153/2022 y en el cual se dictó una sentencia que dice:  
ORDINARIO CIVIL

Expediente 1153/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 (ocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

V I S T O S los autos, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA VARGAS, SANDRA ISABEL HERRERA HERRERA y CÉSAR ALBERTO CORTÉS HERRERA en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ PÉREZ ADAUTO a través de su albacea definitivo JORGE PÉREZ VARGAS, en ejercicio de la acción de prescripción positiva o USUCAPIÓN, expediente número 1153/2022, y:.....

R E S U E L V E

PRIMERO. El Suscrito Juez ha sido y es competente resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO. La parte actora MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA VARGAS, SANDRA ISABEL HERRERA HERRERA y CÉSAR ALBERTO CORTÉS HERRERA, probó los hechos constitutivos de su acción, los demandados LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ PÉREZ ADAUTO a través de su albacea definitivo JORGE PÉREZ VARGAS y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL no dieron contestación a la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO. En consecuencia, se declara que ha operado la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA en favor de MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA VARGAS, SANDRA ISABEL HERRERA HERRERA y CÉSAR ALBERTO CORTÉS HERRERA, convirtiéndose en propietarios del bien inmueble identificado como lote 13 trece, de la manzana XXIV, d la calle Santa Gertrudis número 109 ciento nueve, colonia Real de Minad en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo. Dicho inmueble presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en 10.00 diez metros, linda con la casa número 107, de la calle Santa Gertrudis;

AL SUR, en 10.00 diez metros linda con casa número 110 de la calle Santa Gertrudis;

AL ORIENTE, en 11 once metros y linda con casa número 110 de la calle Purísima Grande;

AL PONIENTE, en 11 once metros y linda con calle Santa Gertrudis;

Teniendo una superficie total de 110 ciento diez metros cuadrados.

Lo anterior, para todos sus efectos legales, derechos y obligaciones inherentes, y que actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a nombre de JOSÉ PÉREZ ADAUTO, bajo el número 296 doscientos noventa y seis a fojas 296



doscientos noventa y seis del tomo 86 ochenta y seis, del volumen I, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de fecha 18 dieciocho de mayo de 1979 mil novecientos setenta y nueve.

QUINTO. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 1232 del Código Civil del Estado de Hidalgo, una vez que cause EJECUTORIA la presente resolución, deberá inscribirse en el Instituto de la Función Registral, para que sirva de título supletorio de propiedad a MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA VARGAS, SANDRA ISABEL HERRERA HERRERA y CÉSAR ALBERTO CORTÉS HERRERA; de igual forma se ordena la CANCELACIÓN de la inscripción que consta a nombre de JOSÉ PÉREZ ADAUTO, bajo el número 296 doscientos noventa y seis a fojas 296 doscientos noventa y seis del tomo 86 ochenta y seis, del volumen I, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de fecha 18 dieciocho de mayo de 1979 mil novecientos setenta y nueve, debiéndose girar para tal efecto el oficio de estilo respectivo con los insertos necesarios para ello.

SEXTO. No se hace especial pronunciamiento por cuanto hace a los gastos y costas en el presente Juicio.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. Notifíquese personalmente por un solo Actuario a todas las partes que integran el presente Juicio y cúmplase.

NOVENO. Toda vez que en el presente asunto se emplazó por medio de edictos, se ordena la publicación de edictos conforme al artículo 627 de la ley adjetiva en cita, en tal virtud, publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por 02 (dos) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

A S I lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 29-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 833/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LECHUGA GUERRERO ALVARO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000485/2018 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 833/2021

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O S los autos, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BANORTE, representado por su apoderado legal el Licenciado LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, en contra de ALVARO LECHUGA GUERRERO, en su calidad de deudor, y:

R E S U E L V E

PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Es procedente la vía ESPECIAL HIPOTECARIA intentada en el presente juicio.

TERCERO. – la actora el licenciado LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, representante legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BANORTE, acredita la procedencia de su acción; y el demandado, no dio contestación a la demanda siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria.

QUINTO. Se condena al demandado ALVARO LECHUGA GUERRERO, a que en el término legal de 5 cinco días contados a partir de que sea notificada la presente resolución, pague a la actora por concepto de SUERTE PRINCIPAL la cantidad de:\$970,047.46 (NOVECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL); INTERESES ORDINARIOS: del 10.15% resulta la cantidad de:\$366,796.57 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL);INTERESES MORATORIOS del 9% nueve por ciento anual, dando como resultado la cantidad de: \$309,940.87 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL);a la fecha de presentación de la presente demanda, así como también el pago de los que se sigan devengando hasta la liquidación total del adeudo, por lo que se deja para ejecución su cuantificación, intereses ordinarios y moratorios, así como al pago de costas generados por el presente juicio, con el apercibimiento que de no realizar dicho pago se procederá al remate del bien inmueble dado en garantía y con el producto de la venta se pagará al actor, haciéndose efectiva hasta ese momento, la garantía hipotecaria pactada.

SEXTO. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y toda vez que la parte demandada fue emplazada mediante edictos del presente asunto por ignorarse su domicilio, siguiéndose el juicio en su rebeldía, notifíquese a la parte demandada los resolutive de esta sentencia por lista y también por edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma el MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 28-08-2023



**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1140/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PEREZ LOPEZ GERARDO en contra de GOMEZ SOSA EVELYN, radicándose la demanda bajo el expediente número 001140/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1140/2022  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado GERARDO PÉREZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso; SE ACUERDA:

I. Agréguese a los autos el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 442, DE LA MANZANA 13 TRECE, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA SAN FRANCISCO, NÚMERO OFICIAL 223, FRACCIONAMIENTO "PITAHAYAS", RANCHO PITAHAYAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico N° 9275.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,432,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, el lugar del inmueble, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 25-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 458/2023**

**En el Juzgado Primero Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ANTELMA CLARO MAYORGA, a bienes de LUCIA CLARO CRUZ, expediente número 458/2023, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:**

En Actopan, Hidalgo, a 27 veintisiete de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada Antelma Claro Mayorga, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña denunciando juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Lucia Claro Cruz. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1,46,47, 55, 109, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 780, 701.4 demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente. SE ACUERDA:

I- Se tiene a la promoventes dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto I del auto de fecha 2 dos de junio, haciendo las manifestaciones conducentes, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

II. En consecuencia, se tiene a la promovente Antelma Claro Mayorga, denunciando la muerte sin testar de Lucia Claro Cruz.

III. Abrase la primera sección del presente testamento.

IV. Por exhibidas la copia certificada del acta de defunción de Lucia Claro Cruz.

V. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI. Librense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Actopan, Hidalgo y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a esta juzgadora si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por Lucia Claro Cruz, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos.

VII. Se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 12 doce de julio del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley adjetiva invocada, para cual requiérasele a los denunciados presenta a dos personas dignas de fe (preferentemente que sean personas que no se encuentren dentro da un grupo de vulnerabilidad, como por ejemplo, personas mayores de 60 sesenta años, y/o que padezcan enfermedades crónicas, respiratorias, diabetes, etcétera) que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial, deberán presentarse con identificación oficial en original y copia simple de las mismas, debiendo presentarse a la hora señalada, a fin de estar en posibilidad de preparar la diligencia y desahogarla en el menor tiempo posible, toda vez que de momento no habrá tolerancia al desahogo de las audiencias señaladas y en caso de no presentarse a la hora fijada, tendrá que solicitar una nueva fecha, debiendo comparecer únicamente los intervinientes (parte interesada, testigos y asesor jurídico) con cubre bocas, sin presentar síntomas do SARS- COV2 (COVID19), o cualquier otra enfermedad respiratoria, sin acompañarse de menores y otras personas ajenas al juicio. Cítese al Agente del Ministerio Público adscrito, a fin de que comparezca al desahogo de la testimonial señalada.

VIII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentano lo denuncia la promovente Antelma Claro Mayorga, quien resulta ser pariente colateral, es decir, hermana de la de cujus, al publíquese Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así



como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de Lucía Claro Cruz y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean y con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere.

IX.- Se faculta al Actuario Adscrito a este Juzgado, para que se constituya en el domicilio indicado en el de cuenta de Felipa, Juana, Paula y Aurelio de apellidos Claro Mayorga, hermano de la de cujus, de quien solicita el denunciante se le notifique, para hacerle saber la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de su difunta hermana Lucía Claro Cruz, y hagan valer sus posibles derechos hereditarios y para el caso de hacer alguna manifestación dentro de este juicio, requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le notificara por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

X.- Se requiere a la denunciante para que hasta antes del dictado declarativo de herederos, acredite su entroncamiento que tuvo con la de cujus.

XI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, Maestra María la Luz Ramírez Quiroz y quién actúa legalmente con Secretaria de acuerdos Licenciada Teresa de Jesús Martínez Martínez, que autentica y da fe.

2 - 2

**ACTOPAN, HIDALGO, A 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADO AXEL GARCÍA MEDÉCIGO.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 465/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por UNION DE CRÉDITO DE HIDALGO S.A DE C.V. . . en contra de DIAZ FERNANDEZ FELICITAS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000465/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 465/2022 ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de Agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado VÍCTOR MANUEL SOLIS MAYA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita y en atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente el cual fue exhibido por escrito de fecha 02 dos de Mayo, el cual obra agregado en autos, mismo que servirá como base para el remate.

II. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 09 NUEVE, MANZANA 42 CUARENTA Y DOS, CALLEJON DE GOMEZ FARIAS, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OBREGON, HIDALGO, C.P. 42730, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1015, tomo I, sección I, libro I de fecha 03 tres de Octubre de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial , debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$550,740.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hdc

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 29-08-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 440/2013**

**JUICIO ORDINARIO CIVIL**

Actopan Estado de Hidalgo, a los 04 cuatro días del mes de octubre del 2021 dos mil veintinueve.

**VISTOS** para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **DANIEL HERNÁNDEZ AZUARA**, en ejercicio de la acción **PROFORMA** en contra de la **sucesión en intestamentaria a bienes de JUANA ALDANA CANO por conducto de su albacea MÓNICA BALDEPEÑA ALDANA** expediente número 440/2013, y:

**R E S U L T A N D O**

1. Mediante escrito presentado en fecha 11 once de abril de 2013 dos mil trece, compareció **DANIEL HERNÁNDEZ AZUARA**, a demandar en la **sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus JUANA ALDANA CANO, por conducto de su albacea MÓNICA VALDEPEÑA ALDANA**, para que prestara que estimó pertinentes respecto al contrato privado de compraventa celebrado en fecha 10 diez de septiembre del 2003 dos mil tres, relativo al bien inmueble denominado **"LA VIVIENDA ANTIGUA"**, ubicado en la comunidad de el Bondho, municipio de San Salvador, Hidalgo; en cuál cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 7.80 metros, linda con JUAN ALDANA CANO.

**AL SUR:** 12.40 metros, linda con Carretera San Salvador- Actopan.

**AL ORIENTE:** 14.00 metros, linda con MARÍA PÉREZ.

**AL PONIENTE:** En 3 líneas, la primera de 2.70 metros, la segunda en 4.10 metros y tercera de 11.90 metros, linda con JUANA ALDANA CANO.

2. Por auto de fecha 16 dieciséis de abril del 2013 dos mil trece, se admitió a trámite la demanda ordenándose emplazar a la parte demandada, **sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus JUANA ALDANA CANO, por conducto de su albacea MÓNICA VALDEPEÑA ALDANA**, para que diera contestación a la misma dentro del plazo legal de 9 nueve días, toda vez que el domicilio de la demandada es desconocido a pesar de haber girado los oficios a las dependencias respectivas para ubicarlo, se ordenó emplazar mediante edictos a la parte demandada en autos de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se tuvieron por exhibidos la publicación de los edictos ordenados, así mismo en auto de fecha 18 dieciocho de enero 2019 dos mil diecinueve, se acusó la rebeldía en qué incurrió la demandada al no haber dado contestación a la demanda, por lo que una vez agotado el trámite procesal correspondiente, se ordenó a dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponde, misma que hoy se pronuncia con base en lo siguiente, y:

**C O N S I D E R A N D O**

I. **COMPETENCIA.** En términos de las fracciones III Y IV del artículo 154 del Código de Procedimientos Civiles, el suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en definitiva la presente controversia; en virtud de que el inmueble se ubica dentro de la demarcación territorial en la que esta autoridad ejerce jurisdicción, así como también se encuentra el domicilio de la demanda.

II. **VÍA.** La **ORDINARIA CIVIL** en la cual se substancio el presente juicio, ha sido la Idónea de conformidad con lo dispuesto por el **TÍTULO VI** de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado de Hidalgo, ya que la controversia sometida al examen de esta autoridad, no tiene señalada tramitación especial dentro del dispositivo anteriormente citado.

**III. ANÁLISIS DE LA ACCIÓN.**

El artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles, establece: **"El actor debe probar los derechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones"**.

Bajo este contexto legal el suscrito juzgador procede analizar los planteamientos de hecho y derecho invocados por la parte actora, teniendo presente que deduce **LA ACCIÓN PROFORMA (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA)**, que se encuentra prevista en el artículo 27 del Código de Procedimientos Civiles, 1780 y 1781 del Código Civil del Estado de Hidalgo, que disponen lo siguiente:

"Artículo 27. **El perjudicado por falta de título legal tiene acción para exigir que el obligado le extienda el documento correspondiente.**"

"Artículo 1780. **Los contratos se perfeccionan por el mero con consentimiento; excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o la ley.**"

"Artículo 1781. **La validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.**"

Una vez citado los preceptos legales que para al caso resultan aplicables, tenemos que **DANIEL HERNANDEZ AZUARA**, argumento su reclamo de acuerdo a los hechos que narro y consideraciones de derecho que hizo valer en su demanda los cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se Insertara en obvio de repeticiones, relacionados con los medios de prueba que para tal efecto obran en el sumario, y dado que la parte demandada se constituyó en rebeldía, operando en su perjuicio la confesión ficta de los hechos, esta autoridad considera que la acción en estudio es **PROCEDENTE**.

Lo anterior es así, ya que de los preceptivos normativos que contemplan la presente acción y que han sido transcritos con anterioridad, se colige que desde que se perfeccionan los contratos, los intervinientes quedan obligados, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias y, en el presente caso, una vez cumplida la obligación de pago por parte de la compradora y verificada la traslación de la propiedad por mero efecto del acuerdo de voluntades, una consecuencia natural de las obligaciones asumidas lo es el **otorgamiento y firma de la escritura** en donde se haga constar dicha operación.

Ante tal aserto, tenemos que **DANIEL HERNANDEZ AZUARA**, afirmo que la parte demandada, ha incumplido con otorgarle la escritura de propiedad correspondiente y para dar sustento a ello, exhibe la documental privada que obra a fojas 06 y 07 del sumario, consistente en el **contrato de compraventa** de fecha 10 diez de septiembre de 2003 dos mil tres, celebrado entre **DANIEL HERNÁNDEZ AZUARA** y **JUAN ALDANA CANO**, respecto del bien inmueble denominado **"LA VIVIENDA ANTIGUA"**, ubicado en la comunidad de el Bondho, municipio de San Salvador, Hidalgo; la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 7.80 metros, linda con JUAN ALDANA CANO.

**AL SUR:** 12.40 metros, linda con Carretera San Salvador- Actopan.

**AL ORIENTE:** 14.00 metros, linda con MARÍA PÉREZ.

**AL PONIENTE:** En 3 líneas, la primera de 2.70 metros, la segunda en 4.10 metros y tercera de 11.90 metros, linda con JUANA ALDANA CANO.

Así pues continuando con el estudio de dicha documental, se desprende que el precio pactado por dicha transacción fue de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.)**; como pago total, así como que, al momento de la firma del contrato se cubrió la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 m.n.) comprometiéndose el comprador a cubrir la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.), el día cuatro de octubre; lo cual queda debidamente probada mediante la exhibición de dicha documental, al cual, se le concede pleno valor probatorio, por no haber sido objetado, en cuanto a su contenido y alcance; lo anterior, en términos del artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles, qué dice: "...Los documentos privados y correspondientes procedentes de uno de los interesados presentados en juicio por vía de prueba y no objetados por la parte contraria, se tendrán por admitidos y surtirán efectos como si hubieren sido reconocidos expresamente. Puede exigirse el reconocimiento expreso si el que los presenta así lo pidiere, con ese objeto se manifestarán los originales a quien deban reconocerlos y se les dejarán ver todo el documento, no sólo la firma..."



Siguiendo con el estudio de los medios probatorios que para efecto fueron ofrecidos por el accionante, tenemos que la confesional ficta que se atribuye a la parte demandada **sucesión intestamentaria a bienes de JUANA ALDANA CANO, a través de su albacea MÓNICA VALDEPEÑA ALDANA**, la cual tuvo verificativo en fecha 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte, a la que dejó de asistir y se le declaro confesa del pliego de posiciones que obra agregado en autos a fojas 193 y 194 de los cuales se advierten posiciones tendientes a demostrar la existencia del precipitado contrato de compraventa celebrada por la accionante y la demandada celebrando el 10 de septiembre de 2010, que fue respecto a una fracción del bien inmueble denominado "LA VIVIENDA", que se pactó la cantidad de \$20,000.00 veinte mil pesos) como pago total de la fracción del bien inmueble, que al momento de la firma le otorgo la posesión en favor del hoy accionante. Confesión a la cual, se le otorga pleno valor probatorio conforme a lo dispuesto por el numeral 998 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Apreciación que deviene de la tesis de jurisprudencia I.3o.C. J/60, perteneciente a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Mayo de 2009, visible en la foja 949. cuyo rubro es:

**"CONFESIÓN FICTA. PUEDE POR SÍ SOLA PRODUCIR VALOR PROBATORIO PLENO, SI NO SE DESTITUYE SU EFICACIA CON PRUEBA EN CONTRARIO.** La correcta valoración de la prueba de confesión ficta debe entenderse en el sentido de que establece una presunción favorable al articulante y contraria a los interesados de la absolvente, que debe de ser destruida con prueba en contrario y en tanto no se advierta algún elemento de convicción que desestime la confección ficta, esta puede adquirir la eficacia suficiente para demostrar los hechos de que se pretendieron probar en el juicio respectivo, sin que sea obstáculo a lo anterior la circunstancia de que al contestar la demanda la parte demandada hubiera negado los hechos en que se apoyó esa pretensión, toda vez que el silencio del absolvente quien se niega de alguna manera por su incomparecencia a ser interrogado y a prestar espontáneamente su declaración en relación con los hechos sobre lo que se cuestiona, es demostrativo de la intención de eludir la contestación de hechos fundamentales controvertidos en el juicio respectivo".

Robustece la configuración de los elementos anunciados con antelación la probanza **testimonial** que fuera desahogada dentro de la audiencia celebrada el 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en donde los declarantes presentados por los accionantes, **Florencio Hernández Ravelo y Víctor Hugo Daniel Luna**, quienes fueron coincidentes en manifestar que las partes estén juicio celebraron un contrato de privado de compraventa, con JUAN ALDANA CANO, el 10 diez de septiembre del año 2003 dos mil tres, que se pactó por la venta de la fracción la cantidad de \$20,000.00 veinte mil pesos, dándose de inicio un pago de \$13,000.00 trece mil pesos, quedando un adeudo de \$7,000.00 siete mil peso, el cual se pagó a los dos meses del mismo año, que la señora JUANA ALDANA no le firmo ninguna escritura en su presentante. Probanza que detenta pleno valor probatorio al reunir los requisitos formales que establecen la ley procesal para su desahogo, además de que esa autoridad, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 415 del Código Adjetivo Civil vigente, estima conducente otorgar plenitud en la apreciación de la prueba estudiada.

De ahí tenemos que, efectivamente, **JUAN ALDANA CANO** transmitió al accionante, la propiedad y posesión del Inmueble denominado **LA VIVIENDA ANTIGUA, ubicado en la comunidad de el Bondho, municipio de San Salvador, Hidalgo;** con las medidas y colindancias ya descritas en párrafo que antecede y que por su parte **DANIEL HERNÁNDEZ AZUARA**, pago un precio cierto por la cosa, ya que acredito que, al momento de la firma del contrato se cubrió la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 m.n.) el día 19 de diciembre de 2003 entregó la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos) a la C. **JUANA ALDANA CANO**, cómo se advierten de la documental visible a foja 8, del convenio del mutuo acuerdo celebrado por los litigantes, y a la presentación de la demanda exhibió la cantidad de \$1,000.00 mil pesos, como resto del monto pactado en el contrato, dando el total de \$20,000.00 (veinte mil pesos); cumpliendo así a lo establecido por los artículo 2232 y 2231 del Código Civil vigente en el estado, los cuales establecen que: **"Habrá compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro a su vez se obliga a pagar por ello un precio cierto y el dinero. Y Artículo 2231.- "Por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho."** Por lo tanto y de acuerdo a lo antes vertido, se considera que la compraventa celebrada entre **DANIEL HERNÁNDEZ AZUARA Y JUAN ALDANA CANO**.

Con todo lo anterior, se acredita la celebración del contrato en comento y la transmisión de la propiedad del inmueble en favor de **DANIEL HERNÁNDEZ AZUARA** y que cumplió con el pago al que obligó, a entregando dicha cantidad a **JUAN ALDANA CANO**, quien como consecuencia de lo anterior, debía otorgar la escritura de propiedad correspondiente, cuestión que no se acreditó dentro de la secuela procesal a estudio, por lo tanto se considera **PROCEDENTE** la acción **PROFORMA (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA)** planteada por **DANIEL HERNÁNDEZ AZUARA**.

En consecuencia, de lo anterior, **SE CONDENA a la sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus JUANA ALDANA CANO, por conducto de su albacea MÓNICA BALDEPEÑA ALDANA**, a otorgar y firmar en favor de **DANIEL HERNANDEZ AZUARA**, la escritura pública correspondiente al contrato de compraventa citado con anterioridad, ante Notario Público para que tal efecto designe la promoverte, apercibidos que, en caso de no realizarlo así, el suscrito Juez la otorgará y firmará en su rebeldía.

**IV.- COSTAS.** En términos de la fracción I del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, se condena a la parte demandada, **la sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus JUANA ALDANA CANO, por conducto de su albacea MÓNICA BALDEPEÑA ALDANA**, al pago de las costas originadas por la tramitación del presente juicio, en virtud de que no obtuvieron sentencia a su favor.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 a 82, y 138 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - El suscrito Juez es competente para conocer del presente juicio y resolverlo, en definitiva.

**SEGUNDO.** - Ha procedido la Vía Ordinaria civil intentada.

**TERCERO.** - El accidente **DANIEL HERNÁNDEZ AZUARA** acreditó los hechos constitutivos de su acción, y la parte demandada **la sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus Juana ALDANA CANO, por conducto de su ALBACEA MONICA BALDEPEÑA ALDANA se constituyó en rebeldía.**

**CUARTO.** - En consecuencia, de lo anterior, se condena **la sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus Juana ALDANA CANO, por conducto de su ALBACEA MONICA BALDEPEÑA ALDANA**, otorgar y firmar a favor de **DANIEL HERNÁNDEZ AZUARA**, la escritura pública correspondiente del contrato de compraventa citado con anterioridad ante Notario Público que para tal efecto designe el actor, apercibidos que, en caso de no realizarlo así, el suscrito Juez otorgará y firmará en su rebeldía

**QUINTO.** Se condena a la parte demandada al pago de las costas originadas por la tramitación del presente juicio, lo anterior en virtud de las consideraciones pronunciadas en el cuerpo de la presente resolución.

**SEXTO.** - Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y ejecutada que se sea en sus términos, archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido, previa las anotaciones correspondientes.

**SEPTIMO.** - De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber que las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negar la dicha autorización.



**OCTAVO.** - Publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el periódico oficial.

**NOVENO.** - Notifíquese y cúmplase.

**A S Í,** definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez** Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de Acuerdos **LICENCIADA ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ** que autentifica y da fe.

LA CIUDADANA **LICENCIADA ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ,** SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO. -----

----- C E R T I F I C A -----

---- QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE VAN EL **06 SEIS** FOJAS ÚTILES QUE SON IDÉNTICAS EN SUS TÉRMINOS Y CONTENIDO A SU ORIGINAL, LAS CUALES OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO **440/2013** RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **DANIEL HERNANDEZ AZUARA** EN CONTRA DE **MÓNICA BALDEPEÑA ALDANA en su carácter de albacea de la sucesión de JUANA ALDANA CANO,** MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LO QUE VERIFICO SU COMPULSA A LOS **05 CINCO** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. ----- **DOY FE.** -----

2 - 2

SECRETARIO DE ACUERDOS.- **LIC. ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 861/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESCUDERO PIÑA ISARELI VERONICA en contra de . . GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, . . . , radicándose la demanda bajo el expediente número 000861/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 861/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 03 tres de Julio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ISARELI VERONICA ESCUDERO PIÑA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, 111, 123, 127, 343, 344, 345, 382 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora, y a cargo de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S. A. DE C. V. Y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de quien legalmente tenga facultades para ello, quien deberá ser citada por conducto del C. Actuario adscrito a la coordinación de actuarios adscrita a este juzgado, personal, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tiene señalados en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver.

II. Así mismo, como se solicitó de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte ACTORA, y a cargo de los CC. MARIA DEL PILAR ENCISO SANCHEZ, VERENICE MARGARITA ORTIZ HERNANDEZ y ABRAHAM ESCAMILLA SANDOBAL, requiriéndose al oferente para que el día y hora antes señalados presente a dichos testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio, tal y como se compromete a hacerlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha prueba.

III. Se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección judicial, ofrecida y admitida a la parte actora sobre os puntos admitidos, previa citación de las partes.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Notifíquese personalmente y cúmplase.

**A S Í,** lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ,** que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO,** que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 30-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE 1182/2019**

**Que, en los autos del juicio especial hipotecario promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por conducto de sus apoderados legales licenciados Sayra Lina cruz, Víctor Yatzell López Caballero y Christian Tapia Pérez, en contra de María del Rosario Moreno Fernández, expediente 1182/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en 15 quince de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, que a la letra establece:**

Expediente número: 1182/2019 En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Lic. Víctor Yatzell López Caballero en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos que acompaña y avalúo anexo al de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los dispuesto en los artículos 47, 55, 473, 488, 552, 553, 554, 557, 558, 559, 560, 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Se tiene al ocursoante apersonándose al presente negocio en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la



Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), personalidad que acredita con el testimonio notarial número 34,472, de fecha 13 trece de junio del año 2022, pasado por la fe del Notario Público Número 241 de la Ciudad de México, Lic. Sergio Rea Field, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, misma que se anexa al de cuenta y la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- En consecuencia de lo anterior se tiene por reconocida la personalidad del ocurrente en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). III.- Se tiene al ocurrente exhibiendo el certificado de gravamen, del bien hipotecado, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, oficina Registral de Tulancingo, del cual se desprende el gravamen que se encuentra inscrito sobre el bien inmueble objeto del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. IV.- Se tiene al promovente exhibiendo el dictamen pericial en materia de valuación emitido por el perito valuador oficial, el Arq. José Alfonso Ehrlich Ballesteros, en los términos que deja asentados en su escrito de cuenta. V.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada, en consecuencia se tiene por conforme con el avalúo que exhibió por la perito designado por la parte actora, considerándose también que fue el primero en tiempo, ello en términos de la fracción II, del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. VI.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como solicita, se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el del lote 03, de la manzana III, identificado actualmente con el número oficial 104, de la calle Ébano, fraccionamiento los Sabinos, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas demás características constan en autos. **VII.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 10:00 diez horas del día 22 veintidós de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al valor pericial estimado en autos.** VIII.- **Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre).** IX.- Como lo solicita el promovente, hágasele la devolución de la documental que refiere en el de cuenta, dejando en su lugar copia certificada de la misma, previa identificación, toma de razón y de recibo que para constancia obre en autos. X.- Por señalado como domicilio procesal por parte del promovente para oír o recibir notificaciones de índole personal, el que indica en el de cuenta. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado en Derecho Oscar Américo Serrano Montoya, Juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciado en Derecho Mauricio Vázquez Ramírez, que autentica y da fe.

2 - 2

**Tulancingo de Bravo, Hidalgo, agosto del 2023 dos mil veintitrés.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica**

Derechos Enterados. 30-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 66/2010**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OROZCO VEGA DANIEL , INFONAVIT . . en contra de CARMONA VACA JOSE ALBERTO , PARDO ARTEGA SONIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000066/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 66/2010

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Licenciado VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 127, 324, 457, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes y el avalúo correspondientes al bien inmueble motivo del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.
- II. Por hechas las manifestaciones del promovente relativas a la ubicación del inmueble, mismas que se acreditan con el decreto número 242, el cual se manda agregar a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.
- III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en LOTE 8, MANZANA 2, EDIFICIO "J", DEPARTAMENTO 302, DE LA CALLE EROS, UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL EL CHACON, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.
- V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.
- VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VIII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 30-08-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 358/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de RIVERA GONZALEZ FERNANDO, LICONA GAYOSSO MARIA FELIX, radicándose la demanda bajo el expediente número 000358/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 358/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), establecido en los artículos 55, 104, 108, 111, 471, 473, 552, 553, 558, 560 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como la tesis con número de registro 257431, de texto y contenido siguiente: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES." (Se transcribe), se acuerda:

I. Se tiene al promovente realizando las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, en consecuencia, de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

II. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 42 CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA 12 DOCE, Y CASA EN EL CONSTRUIDA UBICADA ACTUALMENTE EN EL NÚMERO OFICIAL 38 TREINTA Y OCHO, DE LA CALLE CEDRO, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SANTIAGO, EN EL EX RANCHO DE SANTA ANA DEL MONTE, SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días naturales para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.

VI. En razón de que al bien inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte al Actuario adscrito a su juzgado de cumplimiento al punto que antecede, otorgando al juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias, concediéndole un término de 30 TREINTA DÍAS hábiles para diligenciar el exhorto en cita, comunicación procesal que queda a disposición del promovente, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 30-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 292/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALVARADO ROMERO YOLANDA DANIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000292/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 292/2020

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, día y hora señalados por auto dictado en audiencia de fecha 30 treinta de junio del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo la primera almoneda de remate dentro del juicio Especial Hipotecario promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderada legal LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en contra de YOLANDA DANIELA ALVARADO ROMERO, expediente número 292/2020

Abierta la Audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado y ante la presencia del C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, comparece la parte actora LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, quien se identifica con cédula profesional número



6250702, expedida por la Secretaría de Educación Pública; identificación de la cual se exhibe una copia simple, devolviéndose el original presentado.

Se da cuenta que no se encuentra presente la parte demandada no obstante de encontrarse debidamente notifica como consta en autos.

Vistas las constancias que integran los presentes autos, de las cuales se advierte que no se encuentra notificado el acreedor Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, motivo por el cual esta autoridad se ve imposibilitada para el desahogo de la misma.

Acto seguido la parte actora en uso de la voz manifiesta que en este acto proporciona domicilio cierto y preciso del acreedor Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, el ubicado en camino real de la plata número 117, Zona Plateada, Municipio de Pachuca Estado de Hidalgo, para efectos de hacer de su conocimiento el estado de ejecución que guarda el presente juicio.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurante proporcionado como domicilio del acreedor el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT el que precisa en el de cuenta, por lo que, en consecuencia se faculta al Actuario Adscrito a la Coordinación de actuarios a efecto de que se constituya en el domicilio proporcionado por la parte actora y, proceda a hacer del conocimiento del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) el estado procesal que guardan los presentes autos.

II. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el predio urbano consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 119 CIENTO DIECINUEVE, DE LA CALLE AVENIDA PORTALEGRE, PRIVADA BOISAN, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE 23 VEINTITRES, DE LA MANZANA 1 UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL TOLEDO" FASE XII DOCE ROMANO, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 11:30 ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y "Diario Milenio Hidalgo" de esta Ciudad.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Pachuca, Hidalgo.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Quedando notificada la parte actora del presente acuerdo.

Con lo que termina la presente diligencia firmando al margen y al calce para debida constancia, los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 30-08-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1151/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIREZ AGUILAR ADELINA AGUSTINA en contra de PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 001151/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 1151/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo., a 1 uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

VISTO el estado procesal que guarda el presente juicio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 253, 421 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, así como el criterio jurisprudencial que indica: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes; SE ACUERDA:

I. Del estudio integral del juicio de mérito se advierte que éste no guarda estado para el dictado de la sentencia definitiva, dado que, teniendo a la vista la instrumental de actuaciones, misma que tiene pleno valor probatorio, se desprende que la parte demandada PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., fue remplazada por edictos, sin que en el auto dictado el 26 veintiséis de mayo de 2020 dos mil veinte, visible a foja 124 de autos, se haya acordado la publicación de los correspondientes edictos que contempla el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, por lo tanto, sin que el presente proveído implique suplencia de la queja, violación a las normas del procedimiento, ni la revocación de las propias determinaciones, se procede a regularizar el mismo en los siguientes términos para no dejar en estado de indefensión a la parte demandada:

a) Tomando en consideración que la parte demandada PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., fue emplazado a juicio por medio de edictos, conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el proveído dictado el 26 veintiséis de mayo de 2020 dos mil veinte, visible a foja 124 de autos, que abrió el periodo probatorio, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

II. En tanto se dé cumplimiento a lo anterior, queda en suspenso el dictado de la sentencia definitiva ordenada en el numeral II del proveído de fecha 11 once de julio de 2023 dos mil veintitrés, (245).

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil en este Distrito Judicial licenciada en derecho CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado en derecho GILBERTO ANGELES MOTA, que autoriza y da fe.



EXPEDIENTE NÚMERO: 197/2019

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 26 Veintiséis De Mayo Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentada ADELINA AGUSTINA RAMIREZ AGUILAR, Con La Personalidad Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 123, 127, 275, 287, 409 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guarda El Presente Juicio, Se Declara FIJADA LA LITIS Dentro Del Mismo.

II. Como Se Solicita Y Vistas Las Constancias De Autos, Se Abre El Presente Juicio A Prueba Y En Consecuencia, Se Otorga A Las Partes Un Término De 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, Para Que Ofrezcan Sus Pruebas Correspondientes.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 30-08-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1153/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENCISO SANCHEZ MARIA DEL PILAR en contra de . . GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A.DE C.V. , . . CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001153/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1153/2021

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARIA DEL PILAR ENCISO SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 127, 131, 254, 264 y 268 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., al no dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del término que les fue concedido para tal efecto, en consecuencia, se tiene por perdido el derecho que dentro del mismo debieron ejercitar.

II. Por lo anterior se hace efectivo a la parte demandada TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, el apercibimiento decretado en auto de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2021 dos mil veintiuno declarándolo rebelde y, por ende, presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejaron de contestar y las subsecuentes notificaciones personales, surtirán efectos a través de lista que se publican en este Juzgado.

III. Se declara fijada la Litis dentro del presente juicio

IV. Se abre un período de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Tomando en consideración que la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, fue emplazado a juicio por medio de edictos, conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído que abrió el periodo probatorio, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 30-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 616/2019**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CKD ACTIVOS SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE JOANA MINERVA CONTRERAS PLASCENCIA, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 616/2019, EN EL CUAL SE DICTÓ EL AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Expediente número: 616/2019 Especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 1 uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés Por presentado Iram Moctezuma Covarrubias, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se acuerda: I.- Se tiene como base para el remate el avalúo exhibido por el ocursoante con el escrito de fecha 3 tres de mayo de 2023, lo anterior por ser el primero en exhibirse. II.-Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote número 34 treinta y cuatro, de la manzana VIII ocho, marcado con el número oficial 140 ciento cuarenta, calle Privada del Chaparral, del fraccionamiento Rancho Don Antonio, del municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca bajo el folio único real electrónico 1138 a favor de Joana Minerva Contreras Plascencia y Eder Miguel Soots Ruiz. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día 14 catorce de septiembre del año en curso. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,030,800.00 un millón treinta mil, ochocientos pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una



cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

2 - 2

TIZAYUCA, AGOSTO DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 762/2013**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto V del auto de fecha 31 de Julio del año 2023, del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **JOSE LUIS AGUILERA RICO** en contra de **ESTELA MARIA DE LOS ANGELES MORENO CORNEJO**, expediente **762/2013**, se ordena y obra lo siguiente. -- Por presentado **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ GERMAN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, -- **SE ACUERDA:** -- I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial de los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria, consistentes en la **fracción del inmueble ubicado con el número 214, antes 18 de las calles de Allende y el bien ubicado en calle Allende, número exterior 202 (Heroico colegio Militar)**, colonia centro, ambos del municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- Atendiendo a la carga de trabajo que se lleva en esta secretaria, se señalan las **13:00** trece horas del **26** veintiséis de **SEPTIEMBRE DE 2023** dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el **DESAHOGO DE LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** de los bienes inmuebles materia de este juicio. III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la cantidad de **\$8,390,027.56 (ocho millones trescientos noventa mil veintisiete pesos 56/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, de los inmuebles motivo del presente juicio, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor de los bienes inmuebles para participar como postores. IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, así como en el **PERIÓDICO "SOL DE HIDALGO" REGIÓN TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, en los **TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO**, en el **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**, EN EL **INMUEBLE HIPOTECADO**, **ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA**. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la **Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO**, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada **LIZBETH MANJARREZ ISLAS**, que autoriza y da fe. -- DOY FE. -----

2 - 2  
INTERVALO**ATENTAMENTE**Tula de Allende, Hidalgo; a Agosto 11 del año 2023.- **ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 911/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RIZO ORTIZ MARIA TERESA en contra de CONSUELO PAREDES MARIA DEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000911/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:/

Expediente Número: 911/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: 911/2023

JUICIO ORDINARIO CIVIL

INICIAL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada **MARÍA TERESA RIZO ORTIZ**, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando de (1) **MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDAD DE DORANTES** (2) **DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO**, (3) **BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA**, (4) **DINORAH SILVA DORANTES PAREDES** y (5) **HORACIO DORANTES PAREDERES**, las prestaciones que indica en el de cuenta. Fundándose para hacerlo en los hechos documentos y consideraciones de derecho que creyó pertinentes para el caso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 25, 29, 47, 55, 94, 95, 97, 102, 104, 110, 111, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 911/2023.

II. Se admite lo solicitado en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, mediante la **ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA**.

III. Como lo solicita la oкурсante y, atendiendo al contenido de las copias certificadas que se acompañan al escrito de cuenta, de las cuales se advierte que a los ahora demandados, de los medios preparatorios a juicio antes iniciado en su contra, fueron notificados por medio de edictos, ya que, en dicho expediente se giraron los oficios de búsqueda sin que arrojaran domicilio alguno; oficios que dicha búsqueda fueron solicitadas en esta misma anualidad en el mes de enero y febrero, dando contestación a los mismos en marzo y abril del año en curso, razón por la cual, atendiendo a la temporalidad de las búsquedas de domicilio de mérito, resulta innecesario en este nuevo procedimiento, realizar nuevamente las mismas, por lo que, al desconocer el domicilio de los demandados (1) **MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDAD DE DORANTES** (2) **DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO**, (3) **BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA**, (4) **DINORAH SILVA DORANTES PAREDES** y (5) **HORACIO DORANTES PAREDERES**, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar a los demandados (1) **MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDAD DE DORANTES** (2) **DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO**, (3) **BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA**, (4) **DINORAH SILVA DORANTES PAREDES** y (5) **HORACIO DORANTES PAREDERES** de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 días den contestación a la misma y opongan las excepciones que para ello tuvieren, apercibidos que de no hacerlo así, se les declara presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, asimismo, requiéraseles para que, dentro del término concedido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista que se fije



2023\_sep\_11\_ord0\_37

en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

IV. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Respecto a las pruebas ofertadas, en el momento procesal oportuno, se proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

VI. Agréguese a los autos, los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII. Se hace del conocimiento de las partes dentro del presente asunto, que tienen derecho a acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias que establece la Ley de la materia en asuntos que sean aplicables, debiendo acudir ante la Sala de Mediación Intrajudicial, del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicado en: Carretera México Pachuca, kilómetro 84.5, Sector Primario, Código Postal 42080, en esta Ciudad, para que por dicho órgano, gestionen los medios necesarios para la citación correspondiente, en virtud de que, es el propio órgano quien establece su agenda de trabajo para tal efecto.

VIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en el escrito de cuenta y por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas que alude.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 01-09-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 338/2010**

--- En los autos del Juicio promovido por **EVA CHÁVEZ RAMOS** en contra de **MARÍA HIDALGO HERNANDEZ**, Expediente número **338/2010**, juicio radicado en el **Juzgado Primero Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, se dictó acuerdo que en lo medular establece lo siguiente:

En Huejutla de Reyes, Hidalgo, 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada **EVA CHÁVEZ RAMOS**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, 475, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria al Código de Comercio en Vigor; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente, se señalan las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Rio Malila, Numero 8, Colonia Todos Por Hidalgo, Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 33/100 M.N.)**, por lo que respecta al bien inmueble antes mencionado, valor pericial más alto estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 413 a 414.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en un lapso de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ**, que actúa con Secretaría de Acuerdos, **LICENCIADA ROSARIO MAURICIO HERNÁNDEZ**, que autentica y da fe.

1 - 3

**ATENTAMENTE**

**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES.- C. ACTUARIO.- LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-08-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1323/2022**

**LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR CLAUDIA GUADALUPE MARTÍNEZ CRUZ A EFECTO DE ACREDITAR POSESIÓN Y PROPIEDAD SOBRE UN VEHÍCULO, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 1323/2022, CON FECHA 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

----- En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 14 (catorce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés). Por presentada Claudia Guadalupe Martínez Cruz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 70, 96, 111, 879, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.-Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que como se desprende de las contestaciones de los oficios girados por esta autoridad a diversas dependencias que corren agregados a autos y dado que no fue posible recabar la información del domicilio del causante llamado a juicio Bernardo Hernández Decante, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente la notificación al antes citado, por medio de edictos. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad, haciéndole saber a Bernardo Hernández Decante, la radicación de la presente Jurisdicción Voluntaria, para que si lo estima conveniente dentro del término legal de tres días haga valer sus derechos como corresponda, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado,



apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este Tribunal. De igual manera, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría, para que se impongan de las mismas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada María Isabel Mejía Hernández, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Adriana Cruz Hurtado, que autoriza y da fe. -----

1 - 3

**ATENTAMENTE**

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rubrica.

Derechos Enterados. 06-09-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
METZTITLÁN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 149/2020**

**ORDINARIO CIVIL**

En Metztitlán, estado de Hidalgo, a 2 dos de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada **NORMA GONZALEZ MORENO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 121, 254 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita y toda vez que de la búsqueda que se ordenó para localizar domicilio de la parte demandada, no se encontró domicilio cierto y preciso, en consecuencia y por ignorarse el domicilio personal del demandado en cita, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y el diario "el sol de hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada María del Carmen Vera Pérez también conocida como Ma. Del Carmen Vera Pérez, para que se le concede el plazo de 40 cuarenta días, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para ori y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, así las notificaciones subsecuentes y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista; termino que se empezara a contar después de la última publicación del edicto que se le haga en el periódico oficial del estado, así mismo se les hace saber que las copias de traslado se encuentran a disposición en la secretaria de este juzgado.

II.- .....

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma **LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS** Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO EN ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES**, que autoriza y da fe.

1 - 3

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 150/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ CERVANTES SOTERO, ANGELES HERNANDEZ VIANEY en contra de GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000150/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 150/2023

**JUICIO ORDINARIO CIVIL**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Licenciado SOTERO HERNÁNDEZ CERVANTES en su carácter de apoderado legal de ZITA CRUZ ALAMEDA, con la personería debidamente acreditada en autos, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, dadas las manifestaciones realizada por el promovente en el escrito de cuenta y como se solicita, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a "GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V." de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará



por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. En relación a la persona moral denominada METROFINANCIERA S.A. DE C.V., promovido que sea conforme al párrafo tercero del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se acordará lo conducente, toda vez que la notificación por edictos debe entenderse reservada para aquellos casos en que tras un esfuerzo de búsqueda del domicilio correcto para notificar personalmente a una persona, no sea posible ubicarlo, siendo una vía de notificación excepcional o de último recurso para informar respecto del inicio de un juicio.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 150/2023  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 06 Seis De Marzo Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentados SOTERO HERNÁNDEZ CERVANTES Y VIANEY ÁNGELES HERNÁNDEZ Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 2298, 2299 Y 2300 Del Código Civil Y 1, 44, 45, 46, 47, 53, 94, 95, 96, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 154, 253, 254, 256, 257, 258 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Promovente En Tiempo Y Forma Dando Cumplimiento A La Prevención Ordenada En Auto De Fecha 221 Veintiuno De Febrero Del Año En Curso, En Su Punto II, En Los Términos Que Deja Vertidos En El Escrito Que Se Provee.

II. En Consecuencia, Se Admite Lo Solicitado En La VÍA ORDINARIA CIVIL.

III. Con Las Copias Simples Que Acompaña, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Córrase Traslado Y Emplácese A La Parte Demandada "GESARO CONSTRUCTORA" S.A DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DIANA GABRIELA MURILLO ORTEGA, "METROFINANCIERA" S.A. DE C.V. Y FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTANTE EN EL Domicilio Señalado En El Escrito De Cuenta, Para Que Dentro Del Término Legal De 9 Nueve Días, Dé Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, APERCIBIÉNDOLA Que, De No Hacerlo Así, Será Declarada Rebelde Y, Por Ende, Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar. Asimismo, REQUIÉRASE Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, APERCIBIÉNDOLA Que De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De LISTA Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado.

Ahora Bien, Para El Caso De Que El Demandado O Su Representante Se Nieguen A Atender El Emplazamiento O A Recibir El Instructivo O Las Copias De Traslado PREVÉNGASE Por Una Sola Vez Que Las Copias De Traslado Y El Instructivo Le Serán Fijadas En El Tablero Notificador De Este Juzgado, Y Si Prevenido Que Fuera No Recibiérese El Instructivo Y Las Copias De Traslado Se Procederá A Fijarlas En El Mencionado Tablero Y Surtirá Sus Efectos El Emplazamiento Como Si Hubieran Sido Recibidas Por El Demandado.

Por Otro Lado, Para El Caso De Que No Encuentre Presente Al Interesado O Su Representante Legal, Se Faculta Al Actuario Adscrito A La Coordinación De Actuarios De Este Distrito Judicial Para Que Proceda A Dejar CITATORIO Con La Finalidad De Que Lo Espere A Una Hora Hábil Determinada, Comprendida Entre Las Seis Y Las Setenta Y Dos Horas Siguiéndo, El Cual Deberá Dejar Con Los Parientes O Domésticos Del Demandado O Con Cualquiera Otra Persona Que Viva O Trabaje En El Domicilio Señalado, Con El APERCIBIMIENTO Que En Caso De No Esperar Al Actuario El Día Y Hora Indicado El Emplazamiento Se Hará Con Cualquiera Persona Que Se Encuentre En El Domicilio Señalado Y Para El Caso De Que El Mismo Se Encuentre Cerrado O La Persona Que Se Encuentre Se Negare A Recibir Las Copias De Traslado, Se Faculta Al Actuario De La Adscripción Para Proceder A Efectuar El Emplazamiento Fijando Las Copias De Traslado Y El Instructivo Respectivo En Los Tableros Notificadores Del Juzgado, Surtiendo Efectos Conforme A La Fracción III Del Artículo 116 Del Código De Procedimientos Civil Es Para El Estado De Hidalgo. De Todos Los Casos, El Actuario De La Adscripción Deberá Levantar Acta Pormenorizada, Autorizada Con Su Firma, En La Que Se Asentará Con Claridad Los Medios Empleados Para La Identificación Del Domicilio En El Que Se Actúe, La Certeza De Que El Mismo Corresponde Al Demandado Y Todos Los Pormenores De La Diligencia De Emplazamiento. Además, Deberá Recoger La Firma De La Persona Con La Que Se Haya Entendido El Emplazamiento Y, En Su Caso, El Citatorio, Así Como De Las Demás Personas Que Hayan Intervenido En Uno Y Otro, O, En Su Defecto, Asentar Las Razones Que Se Tuvieron Para No Recabarse Determinada Firma.

IV. A Efecto De Estar En Posibilidad De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Se REQUIERE A Los Promovente Con La Finalidad De Que Señalen El Domicilio Cierto Y Preciso De La Parte Demandada "METROFINANCIERA" S.A. DE C.V., En Virtud De Que El Referido En El De Cuenta, Carece De La Ciudad A La Que Pertenece Y Así Mismo Para Que Exhiban Copias Simples Para Correr Traslado A Todas Y Cada Una De Las Demandadas, Mismas Que Deberán Contener Copias De Todos Y Cada Uno De Los Anexos Que Se Acompañaron A Su Escrito Inicial De Demanda.

V. Con Base En Los Artículos 158 Al 161 De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, Se Hace Del Conocimiento De Las Partes Que El Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Hidalgo, Motivado Por El Interés De Que Las Personas Que Tienen Algún Litigio, Cuenten Con Otra Opción Para Solucionar Su Conflicto, Proporciona Los Servicios De Conciliación Y/O Mediación A Través De Su CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Donde Se Les Atenderá En Forma Gratuita, En El Entendido De Que La Mediación Y/O Conciliación No Es Asesoría Jurídica. El Centro Se Encuentra Ubicado En Calle Ex Hacienda De Loreto Número 201, Colonia Real De Minas Esquina Ramírez Ulloa, Frente Al Río De Las Avenidas, C.P. 42090 En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo.

VI. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firma El Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ZIMAPAN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 241/2023**

En el Juzgado Mixto de Zimapán, Hidalgo, se promueve PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIBEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, expediente número 241/2023, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. - En la Ciudad de Zimapán, Hidalgo, 01 uno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado MARIBEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, promoviendo con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los artículos 22, 37, 87, 88, 94, 558, 559, del Código de Procedimientos Familiares; SE ACUERDA:

I.- El escrito de cuenta, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.



II.- Toda vez que como se desprende de las diferentes dependencias que no se encontró domicilio alguno de CHRISTIAN ANTONIO URTES ALVAREZ, motivo por el cual se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos.

III.- En términos del número 87 de la Ley adjetiva familiar, se ordena notificar por edictos, se publicaran tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y Sol de Hidalgo, con intervalos de siete días entre cada una, haciéndose saber que debe de presentarse el C. CHRISTIAN ANTONIO URTES ALVAREZ dentro de un término que no bajara de quince ni excederá de sesenta días, después del último edicto.

IV.- Por lo demás solicitado por la promovente no ha lugar a acordar de conformidad, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

V.- Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 3

ZIMAPAN, HIDALGO, 15 QUINCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTITRÉS.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN HIDALGO.- LIC. IVAN GARCÍA SANCHEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 31-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 723/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio OTRO CIVIL, promovido por GUERRERO JUAREZ FIDEL en contra de PAREDES MARIA DEL CONSUELO, SILVIA DORANTES DINORAH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000723/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 723/2023

JUICIO ORDINARIO CIVIL

INICIAL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado FIDEL GUERRERO JUÁREZ, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Fundándose para hacerlo en los hechos documentos y consideraciones de derecho que creyó pertinentes para el caso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 25, 29, 47, 55, 94, 95, 97, 102, 104, 110, 111, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente dando cumplimiento a los requerimientos realizados en el punto II del auto de fecha 26 veintiséis de junio del año actual, exhibiendo los anexos completos para correr traslado.

II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta mediante escrito de fecha 23 veintitrés de junio del presente año.

III. Como lo solicita el ocurrente y, atendiendo al contenido de las copias certificadas que se acompañan al escrito de cuenta, de las cuales se advierte que a los ahora demandados, de los medios preparatorios a juicio antes iniciado en su contra, fueron notificados por medio de edictos, ya que, en dicho expediente se giraron los oficios de búsqueda sin que arrojaran domicilio alguno; oficios que dicha búsqueda fueron solicitadas en septiembre del 2022 dos mil veintidós, dando contestación a los mismos dentro del mismo mes, razón por la cual, atendiendo a la temporalidad de las búsquedas de domicilio de mérito, resulta innecesario en este nuevo procedimiento, realizar nuevamente las mismas, por lo que, al desconocer el domicilio de los demandados (1) MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDAD DE DORANTES (2) DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, (3) BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, (4) DINORAH SILVA DORANTES PAREDES y (5) HORACIO DORANTES PAREDERES, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar a los demandados (1) MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDAD DE DORANTES (2) DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, (3) BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, (4) DINORAH SILVA DORANTES PAREDES y (5) HORACIO DORANTES PAREDERES de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 días den contestación a la misma y opongán las excepciones que para ello tuvieren, apercibidos que de no hacerlo así, se les declara presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, asimismo, requiéraseles para que, dentro del término concedido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaria y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

IV. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Respecto a las pruebas ofertadas, en el momento procesal oportuno, se proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

VI. Agréguese a los autos, los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII. Se hace del conocimiento de las partes dentro del presente asunto, que tienen derecho a acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias que establece la Ley de la materia en asuntos que sean aplicables, debiendo acudir ante la Sala de Mediación Intrajudicial, del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicado en: Carretera México Pachuca, kilómetro 84.5, Sector Primario, Código Postal 42080, en esta Ciudad, para que por dicho órgano, gestionen los medios necesarios para la citación correspondiente, en virtud de que, es el propio órgano quien establece su agenda de trabajo para tal efecto.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 602/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO SOLICITADO POR TEODORO EFRÉN ISLAS ACOSTA A BIENES DE ALEJANDRO ACOSTA ACOSTA EXPEDIENTE NÚMERO 602/2022, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO UNO DE FECHA 06 SEIS DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS QUE DICE-----

Tizayuca, hidalgo a 06 de julio de 2022 dos mil veintidós. Por presentados TEODORO EFRÉN ISLAS ACOSTA Y HORACIO HEVER GONZÁLEZ ACOSTA en su carácter de primos por línea materna del de cujus ALEJANDRO ACOSTA ACOSTA con su escrito de cuenta y documentos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del código civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 602/2022.
- II. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AJELANDRO ACOSTA ACOSTA.
- III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- IV. Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).
- V. Se señala las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente Ministerial Público adscrito a este juzgado.
- VI. Toda vez que los denunciantes manifiesten ser pariente colateral en segundo grado del de cujus, se orden la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DÍAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRO ACOSTA ACOSTA en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.
- VII. Se requiere a los promoventes para que dentro del término legal de 03 tres días proporcionen el domicilio cierto y verdadero de los papás del de cujus de nombre PEDRO ACOSTA VALENCIA Y MA. DEL CARMEN ACOSTA CANALES, o en su caso si han fallecido exhiban las actas de defunción correspondientes; además se les requiere para que manifiesten bajo protesta de decir verdad si existen hermanos del de cujus y en caso de ser así proporcionen los domicilios de éstos.
- VIII. Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surta sus efectos jurídicos correspondientes.
- IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que cita en el de cuenta y por autorizado el profesionista que citan.
- X. Notifíquese y cúmplase. ASÍ lo acuerdo y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, que da fe. Doy fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 348/2023**

--- Dentro de los autos del Expediente número 348/2023, relativo al procedimiento SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MAXIMINO HERNANDEZ AVILA a bienes de JOSEFINA HERNÁNDEZ y/o JOSEFINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y/o JOSEFINA HERNÁNDEZ DE BELTRÁN, se ordenó lo siguiente: Apan, Hidalgo, a 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés. Por presentado MAXIMINO HERNANDEZ AVILA, en su carácter de hermano de la de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de JOSEFINA HERNÁNDEZ y/o JOSEFINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y/o JOSEFINA HERNÁNDEZ DE BELTRÁN. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda: I.- ..., II.- ..., III.- Por denunciada la muerte sin testar de JOSEFINA HERNÁNDEZ y/o JOSEFINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y/o JOSEFINA HERNÁNDEZ DE BELTRÁN. IV.- Queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de JOSEFINA HERNANDEZ MARTINEZ, con base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta. V.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión. VI.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado. VII.- ..., VIII.- Se señalan las 14:00 catorce horas del día 10 diez de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación, cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción. IX.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza un pariente colateral de la de cujus, se ordena fijar edictos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, que resulta ser los estrados de este Juzgado, en el lugar de origen y de fallecimiento del de cujus, siendo éste los estrados de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, y de la Presidencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero de la ciudad de México; deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado y en el Periódico de mayor circulación El Sol de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, término que se contara a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el de mayor circulación El Sol de Hidalgo. X.- ..., XI.- ..., XII.- ..., XIII.- ..., XIV.- ... Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos Interino, Licenciado ANDRES SAMPERIO VARGAS, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. - Srio.- Rúbricas.

1 - 2

APAN, HIDALGO, 28 DE AGOSTO DE 2023.-C. ACTUARIO.-LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.- Rúbrica

Derechos Enterados. 06-09-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 628/2013**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TELLO DEL ANGEL MARIO IVAN, en contra de ACO GONZALEZ JOSE GABRIEL, MENDOZA NAVARRETE ANA MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000628/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 628/2013

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentada IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA, con la personalidad que lo acredita en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 108, 471, 473 y 488 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atendiendo las constancias que integran los presentes autos y toda vez que por escrito de fecha 04 cuatro de julio del año en curso, la promovente presento el certificado de libertad de gravamen del inmueble dado en garantía, en impresión, seguidamente en su escrito de fecha 03 tres de los corrientes presento la constancia de pago, al haber realizado la solicitud de dicho certificado vía electrónica; es por lo que una vez corroborada la autenticidad del mismo mediante código QR que se desprende la impresión que obra a foja 357 de autos, en la página <https://ifreh.s.hidalgo.gob.mx/erpp/api/imprime/certificado/1936709/predio/426880>, por lo que una vez efectuada la consulta en la misma se certifica y da fe de la autenticidad del mismo.

II. Se hace del conocimiento de la parte demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe su contraria en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada, resultando así innecesaria la vista solicitada por la promovente.

III. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, UBICADO EN CALLE RETORNO INFONAVIT, EDIFICIO 6, DEPARTAMENTO 401, LOTE 4, MANZANA 6, CONJUNTO HABITACIONAL TULA II CTM, DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRÉS.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$226,050.00 (DOSCIENTOS VENTASEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Tula de Allende, Hidalgo.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X. A efecto de dar cumplimiento al punto V que antecede y en virtud de que el inmueble dado en garantía, pertenece al Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos en los términos ordenados.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 384/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por VALENCIA ESTRADA MARGARITA, ABURTO CRUZ OCTAVIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000384/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 384/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JOSÉ MARIO COPKA VILLA con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 111, 770, 771, 785, 786, 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, dese cumplimiento al punto I del auto de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno (foja 42), donde fue ordenada la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y el diario el Milenio, por cuanto hace a la publicación en Presidencia Municipal de Pachuca de Soto de Hidalgo, se hace del conocimiento del ocursoante, que de dicha publicación ya fue realizada tal y como consta a fojas 49 y 50 de autos.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral inmediato anterior, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al ocursoante para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.



jvhg Expediente Número: 384/2021

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 30 Treinta De Agosto Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno

Por Presentada MARGARITA VALENCIA ESTRADA, Con Su Escrito De Cuenta, Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 55, 111, 791, 793 Y 898 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

I. Visto El Estado Procesal Que Guarda El Presente Juicio Y Toda Vez Que De Autos Se Desprende Que La Presente Sucesión Fue Denunciada Por Un Pariente Colateral De La Autora De La Misma, Y En Exacto Cumplimiento A Lo Que Establece El Artículo 793 De La Ley Adjetiva Civil Que Textualmente Dice: "Si La Declaración De Herederos La Solicitaren Parientes Colaterales Dentro Del Cuarto Grado, El Juez, Después De Recibir Los Justificantes Del Entroncamiento Y La Información Testimonial Del Artículo 898, Mandará Fijar Avisos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio Y En Los Lugares De Fallecimiento Y Origen Del Finado, Anunciando Su Muerte Sin Testar Y Los Nombres Y Grado De Parentesco De Los Que Reclaman La Herencia Y Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Que Comparezcan En El Juzgado A Reclamarla Dentro De Cuarenta Días. El Juez Prudentemente Podrá Ampliar El Plazo Anterior Cuando, Por El Origen Del Difunto U Otras Circunstancias, Se Presuma Que Pueda Haber Parientes Fuera De La República. Los Edictos Se Insertarán, Además, Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, Si El Valor De Los Bienes Hereditarios Excediere De Cinco Mil Pesos", Publíquense Edictos Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio, Sitios Públicos De Este Distrito Judicial Que Resultan Ser Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Así Como En Los Estrados De La Presidencia Municipal De Pachuca De Soto, Hidalgo, Por Ser Este Distrito Judicial El Lugar De Fallecimiento De La De Cujus, Así Como En La Alcaldía De Ciudad De México Por Ser Este El Lugar De Nacimiento De La Autora De La Presente Sucesión, Anunciando La Muerte Sin Testar De GUILLERMINA VALENCIA ESTRADA, Dentro Del Juicio Sucesorio Intestamentario Promovido Por MARGARITA VALENCIA ESTRADA En Su Carácter De Hermana De La De Cujus Y OCTAVIO ABURTO CRUZ En Su Carácter De Cónyuge Supérstite De La Cujus, Llamándose A Toda Aquella Persona Que Se Crea Con Igual O Mejor Derecho Para Heredar A Fin De Que Comparezca Ante Este Juzgado Dentro Del Término De Cuarenta Días Contados A Partir De La Última Publicación De Los Edictos Antes Ordenados En El Periódico Oficial Del Estado.

II. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En Punto Que Antecede Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A La Denunciante Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

III. Para Dar Cumplimiento A Los Puntos Que Antecedan Gírese Atento Exhorto Al JUEZ CIVIL EN TURNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Se Sirva Publicar Los Edictos Ordenados.

IV. Quedan A Disposición De Los Denunciantes De La Presente Sucesión, Los Edictos Y Exhorto Ordenados En El Punto Que Antecede Para Que Proceda A Su Diligenciación.

V. Por Cuanto Hace A La Solicitud De Dar Vista Al Agente De Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado, Dígase A La Promovente Que Deberá Estar A Lo Acordado En El Punto VI Del Auto De Fecha 11 Once De Mayo Del Presente Año (Foja 18).

VI. Por Cuanto Hace A Lo Solicitado Respecto A Ordenar Que Se Dicte Auto Declarativo De Herederos, Una Vez Que Se Haya Dado Cumplimiento A Lo Ordenado En El Presente Auto Y Reiterada Que Sea Su Petición Se Acordará Lo Que En Derecho Corresponda.

VII. Notifíquese Y Cúmplase

Así Lo Acordó Y Firma La Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, Que Auténtica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 592/2023**

--- Que en los autos del juicio **GREGORIO EBERTO BALLESTEROS** también conocido como **SAUL EBERTO BALLESTEROS TAPIA y/o SAUL BALLESTEROS TAPIA** promovido por **SOLEDAD BALLESTEROS** también conocida como **NELLY SOLEDAD BALLESTEROS TAPIA** en su carácter de pariente en línea colateral por consanguinidad (hermana), expediente número: **592/2023**: -----  
----- Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; a julio 14 catorce del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados **SOLEDAD BALLESTEROS** también conocida como **NELLY SOLEDAD BALLESTEROS TAPIA** en su carácter de pariente en línea colateral por consanguinidad (hermana) con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTAMENTARIO A BIENES DE GREGORIO EBERTO BALLESTEROS** también conocido como **SAUL EBERTO BALLESTEROS TAPIA y/o SAUL BALLESTEROS TAPIA**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642 y 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793, 794, 795 y 796 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; **SE ACUERDA:**

I.- .... II.- .... III.- ... V.- .... VI.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia pariente colateral, es decir, hermana del de cujus, **publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de GREGORIO EBERTO BALLESTEROS también conocido como SAUL EBERTO BALLESTEROS TAPIA y/o SAUL BALLESTEROS TAPIA y el grado de parentesco de quien reclama la herencia**, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este H. Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere. VII.- ... VIII.- .... IX.- ... X.- ... XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la **MAESTRA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ** Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS**, que autoriza y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 24 de agosto de 2023.- C. ACTUARIO.- LICENCIADO MIGUEL MONTIEL RAMÍREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2023



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 621/2023**

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada **EMENDA CONTRERAS y/o TERESA CONTRERAS LUGO**, en calidad de pariente colateral, por su propio derecho, con sus escritos de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de AURORA CONTRERAS LUGO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785,786,787,789, 791,793, 794,795,796 del Código de Procedimientos; **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 621/2023.

II.- Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **AURORA CONTRERAS LUGO**.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTADE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiriese a la promovente presente a dos personas que conozcan los hechos narrados en su escrito de cuenta, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por la de cujus posterior a la realizada ante la Fe del Notario Público número 1, Lic. Raúl Silicia Alamilla, con ejercicio en el Distrito Judicial Tula de Allende, Hidalgo, mediante escritura 120,539 de fecha 22 de junio de 2017, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador y del Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la Sucesión, ello en virtud de la revocación del citado testamento que se refiere en el escrito inicial de denuncia.

VI.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncian parientes colateral, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **AURORA CONTRERAS LUGO**, y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere

VII.- Se tiene a la ocurrente indicando como posible heredera a la **C. PRISILIANA CONTRERAS LUGO**, en su calidad de descendiente directa de la de cujus a quien hágasele saber la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario, para que antes de que se dicte el auto declarativo de herederos y si a sus intereses conviene, haga valer sus posibles derechos hereditarios, y para el caso de hacer alguna manifestación dentro de este juicio, requiriese para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo así se les notificara por medio de LISTA; para lo cual se faculta a la Actuario en función a realizar la notificación ordenada del presente proveído en el domicilio señalado.

VIII.- Se tiene al promovente exhibiendo documental consistente en copias certificadas del expediente 609/2020 radicado en este H. Juzgado que contienen el REPUDIO, que ratifico la C. MANUELA CONTRERAS LUGO, lo cual será tomado en cuenta en su momento procesal oportuno. VIII.- Los anexos que se acompañan al de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en el de cuenta y por autorizado para tales efectos al profesionista que menciona.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, **LIC. SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA**, que autoriza y da fe

1 – 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 21 de agosto de 2022.- **C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-09-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA TEPEJI DEL RÍO OCAMPO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 239/2017**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo se promueve un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, dentro del expediente 239/2017, promovido por SERGIO GUTIERREZ MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ LUIS CABRERA LÓPEZ, en el cual se dictó un auto de fecha 15 quince de agosto del año 2023 dos mil veintitrés y que en lo conducente dice: -----

I.- Como se solicita el promovente y por haberse reunido los requisitos exigidos por la ley de la Materia, hágase transe y remate del bien inmueble hipotecado en autos, convocándose a la venta del mismo en la **primera almoneda de remate** en pública subasta que tendrá verificativo, **a las 9:00 nueve horas del día 22 veintidós de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés** sobre el bien inmueble **ubicado en calle la Parra, numero 13 trece, del fraccionamiento "El PARAISO" ubicado en la Colonia Las Tinajas en el municipio de Tepeji del Río, Hidalgo.**

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de **\$640,250.00 (seiscientos cuarenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, según valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días**, en el **periódico Oficial del Estado, y en el periódico "el Sol de Hidalgo**, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado y lugar de la ubicación de inmueble.



IV.- Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignado al efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura.

V.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ lo acordó y firmó la **Maestra en Derecho Juana Patricia Lima Ortiz** Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Díoheima Cortes Arteaga**, que autentica y da fe. **DOY FE.**

1 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2023.- **El C. Actuario.- Lic. Jesús Emmanuelle Nava Peña.-**

Derechos Enterados. 06-09-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 586/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANIZMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de GUZMAN MARQUEZ JOSE ELIAS , LOPEZ JACINTO SOCORRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000586/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 586/2020  
ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 09 nueve de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ y JESÚS ARMENTA ISLAS en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUERO, ORGANIZMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de JOSÉ ELIAS GUZMAN MARQUEZ en el carácter de acreditado y SOCORRO LOPEZ JACINTO en carácter de garante hipotecario y obligado solidario, expediente número 586/2020.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

Comparecen la actora JESÚS ARMENTA ISLAS en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUERO, ORGANIZMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, quien se identifica con cedula profesional número 8696989 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública identificación que da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma se le devuelve por ser de su utilidad personal.

Enseguida, se da 08 ocho de agosto del año en curso, signado por la licenciada María Inés Gómez Chavarín, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, por medio del cual devuelve el exhorto número 116/2023 de los índices de este Juzgado, deducido del presente juicio, DILIGENCIADO recibido el día 08 ocho de agosto del año en curso a las 17:27:46 horas.

V I S T A, la cuenta que precede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 106, 108, 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Agréguese a los presentes autos, el oficio de cuenta y exhorto diligenciado que se reciben, para que surtan sus efectos legales consiguientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el compareciente del acuerdo que antecede en razón a su presencia. Doy Fe. Así las cosas, siendo las 11:10 once horas con diez minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento solo se encuentra presente el actor.

A continuación, y siendo las 11:15 once horas con quince minutos de esta misma fecha en que se actúa, el C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate de conformidad con lo que establece el artículo 587 del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación, siendo las 11:35 horas de esta misma fecha en que se actúa, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la actora para intervenir en esta almoneda, por lo que el C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida JESÚS ARMENTA ISLAS en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUERO, ORGANIZMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en uso de la voz manifiesta: Visto el estado procesal de los autos y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se convoque de nueva cuenta a postores para la segunda almoneda de remate con rebaja del 20% del valor pericial en autos ordenándose la publicación de los edictos correspondientes.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en el predio rustico denominado "El Zonhi", identificado como Lote 2936, ubicado en el Municipio de Chilcuahutla, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico N° 505711.

II. Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,305,333.33 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, esto con rebaja del 20% de la tasación.

IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notficadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio".

V. Adicionalmente y tomando en consideración que el bien hipotecado, motivo del presente juicio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7



siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de los Juzgados de Ixmiquilpan, Hidalgo, en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, así como en el inmueble motivo del presente juicio; otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción, para que, realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones y general realice cualquier actuación judicial tendiente al cabal cumplimiento a lo ordenado.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Queda a disposición del compareciente previa solicitud de elaboración el exhorto ordenado en puntos anteriores.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 859/2022**

1 - 2

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ROMERO AMADOR NALLELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000859/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 859/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

II. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito Arquitecta ITZMALTZIN LAVALLEY ALAMILLA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

III. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el Predio Urbano con casa habitación identificado como lote 13 B, de la Manzana VIII ocho, ubicado en la calle el Maguey, número 119 B, del Fraccionamiento denominado "La Loma", ubicado en las dos fracciones del predio rustico denominado "Lote Peralta", Mineral de la Reforma, Hidalgo., cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VI deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. GAM

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2023

1 - 2



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 186/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL A PROMOVIDO POR SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA EN CONTRA DE IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ Y OTROS EXPEDIENTE NUMERO 186/2019, LA C. JUEZA PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UNA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 03 TRES DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.. QUE DICE - - - -

**SENTENCIA POR CUMPLIR:**

Tizayuca, Hidalgo, Noviembre 03 tres de 2022 dos mil veintidós. V I S T O S los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA, en contra de IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ; BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, expediente 186/2029, y:

**RESULTANDOS**

1.- Mediante escrito de fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, la C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA, por su propio derecho, compareció ante el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, a demandar en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA DE IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ; BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, reclamando las siguientes prestaciones: de IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ: A.- La declaración judicial que mediante sentencia ejecutoriada se decrete operara la prescripción positiva adquisitiva a mi favor y por ende, me he convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en calle Robles, identificado como lote 7, manzana 28, del Fraccionamiento el "Mío Cid", en este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, cuya superficie, medidas y colindancias más adelante se citarán en el capítulo de hechos de la presente demanda para su plena identificación. Del BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE como titular del bien inmueble materia del presente juicio: B.- La declaración judicial que mediante sentencia ejecutoria por ende me he convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en calle Robles, identificado como lote 7, manzana 28, del Fraccionamiento el "Mío Cid", en este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, cuya superficie, medidas y colindancias más adelante se citarán en el capítulo de hechos de la presente demanda para su plena identificación. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO: a.- La cancelación parcial de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, del testimonio notarial inscrito bajo el número 149, a fojas 75 frente, del volumen 1º, tomo 1º, libro 1º, sección primera, de fecha 25 veinticinco de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis. B.- En su oportunidad procesal, ordenar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la resolución mediante la cual se determine que la suscrita soy propietaria del bien inmueble a que se alude." Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso, asimismo anexó como documentos fundatorios de su acción: un certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, respecto del predio motivo de este juicio; contrato de compraventa de fecha 16 dieciséis de febrero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, celebrado entre Agustín Paredes Cardona como comprador y Banco Obrero, S. A. de C. V. como vendedor, respecto del predio motivo de este juicio, el cual contiene una cesión de derechos en favor de Jesús Flores Plascencia, y otra en favor de IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ; contrato de compraventa de fecha 24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco, celebrado entre IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ como vendedor y SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA como compradora, respecto del predio motivo del presente juicio. Escrito que por encontrarse apegado a derecho fue acordado de conformidad mediante auto de fecha 06 seis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, ordenándose correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos de ley, emplazamientos que se llevó a cabo de la siguiente manera: al C. IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial en fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve; y finalmente al demandado BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, con fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, se autorizó el emplazamiento por edictos, lo que se hizo en fechas 15 quince, 16 dieciséis y 17 diecisiete de febrero del presente año, tal y como se desprende a fojas 94 noventa y cuatro a 98 noventa y ocho, y 21 veintiuno y 28 veintiocho de febrero y 7 siete de marzo de este año, tal y como se observa a fojas 100 cien a 105 ciento cinco de los presentes autos.

2.- Mediante auto de fecha 29 veintinueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ; BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, declarando fijada la litis y abriendo el presente juicio al periodo de ofrecimiento de pruebas, pruebas que ofreció la parte actora mediante escrito de fecha 09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós. En auto de fecha 20 veinte de junio de este año, se dictó auto admisorio de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de las que así lo ameritaron. En diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto de este año, se llevó a cabo el desahogo de la testimonial. En acuerdo de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, se concedió a las partes término de ley para que formularan sus correspondientes alegatos, alegatos que presentó la parte actora en fecha 07 siete de septiembre de este año. Finalmente, en proveído de fecha 21 veintiuno de septiembre de del año que transcurre, auto que fue notificado el día 26 veintiséis de ese mes y año antes mencionado, es por lo que hoy se pronuncia la presente en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 141, 142, 154 del Código de Procedimientos Civiles, el suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente juicio.

II.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 253 del Código Adjetivo Civil, ha sido procedente la vía Ordinaria Civil intentada. I

III.- ANALISIS DE LA ACCIÓN.- En el presente juicio, SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA, intenta la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, acción contemplada en los artículos 1226 y 1227 del Código Civil, mismo que establece lo siguiente: artículo 1226.- "La posesión necesaria para prescribir debe ser: fracción I.- En concepto de propietario; fracción II.- pacífica; fracción III.- Continua; y fracción IV.- Pública.", así como artículo 1227.- "Los bienes inmuebles prescriben: I.- En cinco años cuando se poseen en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y pública".

IV.- Ahora bien, en atención a lo que dispone el artículo 279 del ordenamiento antes citado "EL ACTOR DEBE PROBAR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN Y EL REO SUS EXCEPCIONES." Por ello es menester hacer el análisis de las constancias procesales a fin de determinar la procedencia o no de la acción ejercitada, así pues, el C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA, manifestó medularmente en sus hechos: "Que desde hace más de diez años (24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco), adquirió la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, sin que a la fecha se haya interrumpido la posesión del inmueble ubicado en calle Robles, identificado como lote 7, manzana 28, del Fraccionamiento el "Mío Cid", en este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a través de un contrato de compraventa celebrado entre IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ y la promovente, predio que tiene como superficie aproximada 600 seiscientos metros cuadrados y como medidas y colindancias al norte 20.00 metros linda con calle Robles, al sur 20.00 metros linda con lote 20, al oriente 30.00 metros linda con lote 8, al poniente 30.00 metros linda con lote 6; que el vendedor adquirió dicho predio por medio de una compraventa de fecha 13 trece de mayo de 2003 dos mil tres, con el señor Jesús Flores Plascencia, quien a su vez adquirió dicho predio por una compraventa con



Agustín Pérez Cardona quien compró a Banco Obrero, S. A. de C. V., desde el 16 dieciséis de febrero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho; que la posesión la ejerce a título de dueña; que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 149, a fojas 75 frente, del volumen 1º, tomo 1º, libro 1º, sección primera, de fecha 25 veinticinco de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis; que carece de título que la acredite como propietaria del inmueble sobre el que ejerce la posesión, es por lo que promueve el presente juicio. Así pues, el suscrito juez se encuentra ante la obligación de estudiar las pruebas aportadas a fin de estar en posibilidad de determinar la procedencia o no de la acción de Prescripción Positiva Adquisitiva, considerando lo preceptado por el artículo 1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, mismo que dispone: "EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES CIVILES REQUIERE: I.- LA EXISTENCIA DE UN DERECHO; II.- LA VIOLACIÓN DE UN DERECHO O DESCONOCIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN, O LA NECESIDAD DE DECLARAR, PRESERVAR O CONSTITUIR UN DERECHO; III.- LA CAPACIDAD PARA EJERCITAR LA ACCIÓN POR SÍ, O POR LEGÍTIMO REPRESENTANTE; IV.- EL INTERÉS EN EL ACTOR PARA DEDUCIRLA..." Siendo de reconocido derecho que la parte actora tiene la carga de probar los hechos constitutivos de su acción y al no hacerlo así, no puede pronunciarse sentencia condenatoria, aun y cuando los demandados hayan incluso omitido oponer excepciones, siendo aplicable la Jurisprudencia: ACCION. DEBE PROBARSE AUNQUE EL DEMANDADO NO DEMUESTRE SUS EXCEPCIONES. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, el actor está obligado a probar los hechos constitutivos de su acción, por lo cual, cuando no los prueba, su acción no puede prosperar y trae como consecuencia la absolución del demandado, independientemente de que éste haya o no opuesto excepciones y defensas. Ahora bien, para efectos de determinar la procedencia de la acción ejercitada, tenemos que el artículo 1231 de nuestro Código Civil, establece: "El que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por este código para adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el registro público, a fin de que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la propiedad". De la interpretación del precepto que antecede, debe demostrarse que la parte actora SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA ha poseído el inmueble objeto de este asunto de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, para prescribirlo en su favor y declararlo como propietario de dicho inmueble. De igual forma, atendiendo al artículo en cita es de señalarse que SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA demanda a BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en virtud de ser quien aparece como propietario del bien inmueble motivo de este juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como se acredita con el certificado de Inscripción con Folio Único Real Electrónico No. 22277, de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, visible a fojas 9 nueve de autos y que, al no haber sido impugnado hace prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo. Ahora bien, es menester precisar que la prescripción es un medio de adquirir bienes o de librarse de obligaciones mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la Ley, tal como lo dispone el artículo 1210 del Código Civil del Estado de Hidalgo y por lo que hace al requisito del tiempo, el artículo 1227 del mismo Código, dispone que tratándose de bienes inmuebles, prescriben en 5 cinco años cuando se poseen en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y públicamente y además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 901 del Código Civil del Estado de Hidalgo, solo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la prescripción; aunado a ello, el artículo 881 del mismo Código Civil dispone: "Es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle el derecho de poseer. también es el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. es poseedor de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno para poseer; lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. entendiéndose por título la causa generadora de la posesión"; es decir que, a la luz de la disposición transcrita el actor de la prescripción positiva deberá acreditar que es poseedor de buena fe y por lo tanto lo es quien entra a poseer en virtud de un TITULO SUFICIENTE, entendiéndose por tal título, la causa generadora de la posesión, lo que desde luego se ve reforzado con la Jurisprudencia firme de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación que a la letra indica: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NECESIDAD DE REVELAR LA CAUSA DE LA POSESIÓN.- El actor en un juicio de prescripción positiva, debe revelar la causa de su posesión, aun en el caso de poseedor de mala fe, porque es necesario que el juzgador conozca el hecho o acto generador de la misma, para poder determinar la calidad de la posesión, si es en concepto de propietario, originaria o derivada, de buena o mala fe y para precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción." En el caso que hoy se resuelve, la parte actora refiere que la causa generadora de su posesión lo es un contrato privado de compraventa de fecha 24 veinticuatro de julio de 2005 dos cinco, celebrado entre IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ como vendedor y SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA como compradora, respecto del inmueble ubicado en calle Robles, identificado como lote 7, manzana 28, del Fraccionamiento el "Mio Cid", en este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte 20.00 metros linda con calle Robles, al sur 20.00 metros linda con lote 20, al oriente 30.00 metros linda con lote 8, al poniente 30.00 metros linda con lote 6; con una superficie de 600 seiscientos metros cuadrados; documental privada que al no haber sido objetada, adquiere plenitud probatoria en términos del artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, y con el cual, la parte actora acredita la causa generadora de su posesión. De las DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en: certificado de Inscripción con Folio Único Real Electrónico No. 22277, de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, documental con la que se acredita la propiedad del inmueble motivo del presente juicio. Por otra parte, de autos se advierte el desahogo de LA TESTIMONIAL, la cual se llevó a cabo mediante diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, misma que estuvo a cargo de los CC. ADRIANA AMADOR GALLARDO y DIONISIO AVILA PARRA, de la que se observa que los testigos manifestaron que conocen a su presentante; que su presentante tiene en posesión un inmueble ubicado en calle Roble número 7, de la manzana 28, del Fraccionamiento Mio Cid de Tizayuca; que su presentante adquirió dicho inmueble por medio de una compraventa que realizó con el señor IVAN ALEJANDRO el veinticuatro de julio de dos mil cinco; que las medidas y colindancias son al norte 20.00 metros linda con calle Robles, al sur 20.00 metros linda con lote 20, al oriente 30.00 metros linda con lote 8, al poniente 30.00 metros linda con lote 6, y una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados; que su presentante posee dicho predio en calidad de propietaria y sus vecinos, amigos y familiares saben que es dueña de ese predio; que su presentante ha realizado actos de dominio sobre el predio, nunca lo ha abandonado y no ha tenido problemas con persona alguna por poseerlo; que no existe otra persona con igual o mejor derecho a poseerlo más que su presentante; testimonios que al haber sido realizados por personas mayores de edad, que conocen de los hechos que deponen y al haber dado fundada razón de su dicho, el suscrito les concede valor probatorio de acuerdo a lo indicado por el numeral 415 de la Ley Procesal Civil, y con la que se demuestra que, a partir de la fecha de celebración del contrato de compraventa, ha poseído el inmueble objeto de Litis y que dicha posesión ha sido pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, tal y como lo dispone el artículo 1226 del Código Civil para el Estado de Hidalgo. Finalmente, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, son pruebas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que merecen pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 409 y 417 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. Analizadas, estudiadas, valoradas y concatenadas que fueron todas y cada una de las pruebas aportadas mismas que fueron debidamente desahogadas, bajo las reglas de la debida valoración de los medios de convicción, la lógica jurídica y la sana crítica, esta autoridad se encuentra en la convicción de que tal acción fue debidamente acreditada, al haber probado todos y cada uno de los elementos de la acción intentada en el presente juicio, esto es que la C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA, ha poseído el inmueble identificado ubicado en calle Robles, identificado como lote 7, manzana 28, del Fraccionamiento el "Mio Cid", en este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en concepto de propietaria en forma pacífica, de manera continua y pública, elementos que se acreditaron principalmente con la testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, la cual al concatenarse con los documentos fundatorios de la acción, existe la presunción legal y humana, de que dichos elementos, quedan plenamente probados, aunado a que al haber acreditado que la causa generadora de su posesión es precisamente el contrato de promesa de compraventa celebrado en fecha 24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco; Sirviendo



de apoyo los siguientes criterios jurisprudenciales que a continuación se describen: "PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SÓLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD. De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 1135 y 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, se obtiene que la prescripción adquisitiva o usucapión, es un medio de adquirir la propiedad de un inmueble, por la posesión prolongada del mismo, durante el tiempo y bajo las condiciones determinadas por la ley; de ahí también se arriba a la conclusión de que la prescripción se inicia precisamente a partir de que el interesado entra a poseer el bien; de esa manera, si tal prescripción no se interrumpe por las causas naturales o legales requeridas o, si no se le hace cesar, entonces, se consuma al momento en que se ha cumplido el plazo de posesión exigido por el ordenamiento jurídico, según el caso concreto (posesión de buena o mala fe). La necesidad de promover la acción de prescripción o de oponerla como excepción en el juicio relativo, se hace patente si se toma en cuenta que la usucapión, aun consumada, no surte efectos de pleno derecho, pues para que esto sea así, es necesario que se ejerza vía acción o vía excepción; pero, debe aclararse, la sentencia judicial que declara propietario por prescripción al poseedor de un bien, no es la que consuma la usucapión, pues ésta se consuma por el solo transcurso del tiempo y, la sentencia que así lo declara, sólo consolida el título de propiedad, al declarar procedente el derecho prescrito a favor del interesado. Consecuentemente, la sentencia que determina que es propietario por prescripción, el poseedor de un bien, surte efectos desde que la prescripción se inició, pues se entiende que desde entonces se poseyó animus domini el bien prescrito. Eso es lo que algunos tratadistas denominan "retroactividad de la prescripción". "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. EL ACTOR DEBE PROBAR LAS CAUSAS GENERADORAS DE LA POSESIÓN Y SI OMITIÓ HACERLO NO HA LUGAR A DEDUCIR QUE DICHA FIGURA SE CONSUMO. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA). Si bien es cierto que de acuerdo con el artículo 1142 del Código Civil de dicha entidad federativa, posesión es la tenencia de un bien corpóreo con el ánimo de actuar respecto de él como propietario, y que el diverso 1173 establece que usucapión es un medio de adquirir un derecho real mediante la posesión que fija la ley, también es cierto que no toda la posesión es útil para que se materialice la figura de mérito, pues casos hay, por ejemplo la adquirida con violencia, en que la posesión útil comienza cuando medie una causa legal posterior para adquirir la misma pacíficamente (artículo 1189 del mencionado ordenamiento). De lo anterior se sigue que no basta con que se alegue y demuestre haber poseído durante determinado tiempo, que incluso puede ser mayor al establecido por la ley en materia de prescripción, sino que es menester que el sujeto exprese la causa que originó esa posesión para que el juzgador pueda tener un punto de referencia del cual partir para hacer el cómputo y de esta forma quede de manifiesto si el lapso debe comenzar a contarse a partir de cuándo se comenzó a poseer, o posteriormente." "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO EXIGIDO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESIÓN". "PRESCRIPCIÓN POSITIVA, REQUISITOS PARA LA (JUSTO TÍTULO). El Código Civil de mil ochocientos ochenta y cuatro, en su artículo 1079, exige que la posesión se funde en justo título y que sea de buena fe, pacífica, continua y pública; el artículo 1080 del mismo código establece que se llama justo título el que es o fundadamente se cree bastante para transferir el dominio, y el artículo 1081 del citado cuerpo de leyes determina que el que alega la prescripción debe probar la existencia del título en que funda su derecho. El Código Civil vigente, en su artículo 1151, exige que la posesión necesaria para prescribir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública; por lo que, en consecuencia, es requisito esencial, de acuerdo con los preceptos citados, que la posesión provenga de un justo título y sea en concepto de propietario, para que pueda dar lugar a la prescripción adquisitiva. ". En consecuencia, resulta procedente la acción intentada en el presente juicio, por lo que es de declararse y se declara que la parte actora ha acreditado la acción intentada en el presente juicio al haber operado en su favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en calle Robles, identificado como lote 7, manzana 28, del Fraccionamiento el "Mío Cid", en este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte 20.00 metros linda con calle Robles, al sur 20.00 metros linda con lote 20, al oriente 30.00 metros linda con lote 8, al poniente 30.00 metros linda con lote 6; con una superficie de 600 seiscientos metros cuadrados; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio único real electrónico número 22277, tal y como consta en el certificado de inscripción de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, expedido por el Instituto de la Función Registral, el cual obra en autos a foja 09 nueve, y la cual fue debidamente valorada en líneas anteriores, por lo tanto se ha convertido en propietaria el inmueble antes indicado. Por lo que se deberá condenar y se condena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a realizar la cancelación de la inscripción que obra en favor de la parte demandada BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, respecto de la fracción motivo de este Juicio, quedando en su lugar la C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que se sirva inscribir la presente sentencia para que le sirva de título de propiedad a la parte actora, de conformidad con lo que dispone el artículo 1232, del Código civil, vigente en el Estado. En consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el estado y el diario de mayor circulación de la Entidad.

V.- En cumplimiento a lo que dispone la segunda parte del artículo 279 del ordenamiento antes citado "EL ACTOR DEBE PROBAR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN Y EL REO SUS EXCEPCIONES." Y en el presente caso, tenemos que los demandados IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ; BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, el suscrito omite hacer pronunciamiento alguno, en virtud de que no dieron contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que el presente juicio fue seguido en su rebeldía. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1226 del Código Civil, 27,55, 78 a 82, 138, 154, 253, 272, 276, 279, 407, 415 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

PRIMERO.- El Suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora la C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA, probó los hechos constitutivos de su acción, los demandados IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ; BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, no contestaron la demanda planteada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara que ha operado a favor de la C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA la prescripción positiva respecto del predio ubicado en calle calle Robles, identificado como lote 7, manzana 28, del Fraccionamiento el "Mío Cid", en este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte 20.00 metros linda con calle Robles, al sur 20.00 metros linda con lote 20, al oriente 30.00 metros linda con lote 8, al poniente 30.00 metros linda con lote 6; con una superficie de 600 seiscientos metros cuadrados; el cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio único real electrónico número 22277, por lo tanto se ha convertido en propietaria el inmueble antes indicado.

QUINTO.- Se condena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a inscribir la presente sentencia que servirá de título de propiedad a la C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA. Lo que se deberá de realizar mediante atento oficio y una vez que la presente cause ejecutoria, en términos de lo que dispone el artículo 1232, del Código Civil. Debiendo realizar la cancelación que obra en favor de la parte



demandada BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, respecto del predio motivo de este Juicio, quedando en su lugar la C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA.

SEXTO.- Publíquese la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el estado y el diario de mayor circulación de la Entidad.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

OCTAVO.- Notifíquese y Cúmplase. A S I, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ; que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica**

Derechos Enterados. 06-09-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 319/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO ROJO, EN CONTRA DE PEDRO CRUZ CADENA, EXPEDIENTE 319/2021. EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo a los 31 treinta y uno días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. V I S T O S los autos para dictar sentencia definitiva, dentro del juicio ordinario civil, promovido por MARÍA DEL CARMEN ZAMUDIO ROJO, en contra de PEDRO CRUZ CADENA, ante este Juzgado Cuarto Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo; dentro del expediente 319/2021: R E S U E L V E: PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada. TERCERO. La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda. CUARTO. Se declara que ha operado a favor de la enjuiciante MARÍA DEL CARMEN ZAMUDIO ROJO, la figura de la prescripción adquisitiva, se ha convertido en propietaria de un predio ubicado en el Pueblo de Santa María Ilucan, Colonia La Nueva Santa María, Lote 1, Manzana 43, Zona 1, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, con las medidas y colindancias precisadas en la parte considerativa de la presente resolución. QUINTO. En términos del artículo 1231 del Código Civil y 87 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo; para que inscriba la sentencia definitiva ejecutoriada en el asiento registral del inmueble motivo del juicio ya que en lo subsecuente la titularidad de la propiedad corresponde a la accionante MARÍA DEL CARMEN ZAMUDIO ROMO. SEXTO. Se condena a la demandada al pago de las costas del juicio en términos de artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. OCTAVO. En términos de lo expuesto en el considerando VIII de esta resolución, divúlguese la versión pública de esta sentencia con la supresión de datos personales NOVENO. Notifíquese la presente resolución al demandado por medio de edictos en términos del artículo 632 del Código de Procedimientos Civiles y de manera personal a la actora, y cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO RAÚL GARCÍA HERNANDEZ que da fe. - - - -

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, AGOSTO DE 2023.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA JESSICA ARIADNA ARROYO BENITEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



2023\_sep\_11\_ord0\_37

**AVISOS DIVERSOS**

**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **75608**, de fecha 26 de agosto de 2023, asentada en el Volumen 1041 del Protocolo a mi cargo, el señor **CARLOS JACOBO PEREZ HERNANDEZ**, en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVO** y las señoras **MARIA TERESA HERNANDEZ BECERRA, LOLITA ALEJANDRA PEREZ HERNANDEZ** y **CARLA CAROLINA PEREZ HERNANDEZ**, todos en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, dentro de la sucesión del señor **CARLOS PEREZ MELO**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

2 - 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE  
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 31-08-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**A V I S O   N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, **HAGO CONSTAR:** que por escritura número 26,767 veintiséis mil setecientos sesenta y siete, de fecha 30 treinta de junio del año 2021 dos mil veintiuno, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **ROBERTO NUÑEZ AZUARA**, habiendo aceptado la herencia, así como también aceptando el cargo de Albacea **JULIA DEL CARMEN PACHECO RODRIGUEZ**; en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado esta última, que ya procede a la formulación del inventario.-

Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.-

**1 - 2**

Pachuca, Hidalgo, a 30 de agosto del 2023.

**A T E N T A M E N T E****LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO  
PACHUCA, HIDALGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 01-09-2023

Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**AVISO NOTARIAL  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES  
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 98,238 NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, LINRO NÚMERO 4,064 CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO, FOLIO 527,620 QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE**, de fecha 30 treinta días, del mes de Agosto del año 2023 dos mil veintitrés, obra la comparecencia de **SOFÍA DE LOS ÁNGELES, MARÍA AGUSTINA, MARCELA, EVA, FELIPE y GAUDENCIO** de apellidos **GAYOSSO GARCÍA** en su carácter de **HEREDEROS**, así mismo el último en mención en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO** quienes solicitaron y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **TEODORA GARCÍA SOTO y/o TEODORA GARCÍA**, personas que en lo sucesivo se les denominara **“LOS COMPARECIENTES”** y quienes formulan las siguientes declaraciones:

**A).- “LOS COMPARECIENTES”**, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **TEODORA GARCÍA SOTO** de conformidad con el Instrumento Número 80,488 ochenta mil cuatrocientos ochenta y ocho, del libro 3,281 tres mil doscientos ochenta y uno, de fecha 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve pasada ante la ante fe del suscrito notario público, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con numero de acto publicitario 3157 tres mil ciento cincuenta y siete de fecha 01 uno de marzo de 2023.

**B).- “LOS COMPARECIENTES”** exhiben la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituidos como **HEREDEROS** y **ALBACEA TESTAMENTARIO**.

**C).- “LOS COMPARECIENTES”** aceptan la herencia en la sucesión a bienes de la señora **TEODORA GARCÍA SOTO**.

**D).- GAUDENCIO GAYOSSO GARCÍA** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **TEODORA GARCÍA SOTO**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **TEODORA GARCÍA SOTO**.

**E).- Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE  
SOTO, HIDALGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 04-09-2023



**Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.**

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, así como al oficio UH-250/24705/2023 emitido por la Comisión Reguladora de Energía, Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V., titular del permiso de transporte de gas natural G/19897/TRA/2017, publica su lista de tarifas máximas para el sistema de transporte de gas natural por medio de ductos denominado Tuxpan-Villa de Reyes, las cuales entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Cargo por Servicio de Transporte en Base Interrumpible	<sup>1</sup> Cargo por Servicio de Apartamiento
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)
Segmento 1 Tuxpan-Tula	9.4479	0.0000	9.3534	9.3534
Segmento 2 Tula-Villa de Reyes	8.8396	0.0000	8.7512	8.7512

<sup>1</sup>De conformidad a lo autorizado mediante el Considerando Trigésimo Octavo de la Resolución número RES/013/2021 en el que se establece que la tarifa máxima del Servicio de Aparcamiento es equivalente a la tarifa máxima del Servicio de Transporte en Base Interrumpible por lo que no amerita una denominación distinta.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2023.

Apoderado  
**Claudia Fabiola Peto Ramírez**  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 31-08-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita, a partir del día de su publicación, en la página de internet: [www.pjihidalgo.gob.mx](http://www.pjihidalgo.gob.mx) o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo. Teléfono, 01-771-71-7-9000, Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Material eléctrico</b>
<b>Número de la Licitación Pública Nacional</b>	<b>CJPJEH-LPN-11-2023</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto (59 subconceptos)
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	14-septiembre-2023 - 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20-septiembre-2023 - 11:00 horas
<b>Fallo</b>	22-septiembre-2023 - 11:00 horas
<b>Periodo de obtención de bases</b>	11, 12 y 13 de septiembre de 2023

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicios de fotocopiado</b>
<b>Número de la Licitación Pública Nacional</b>	<b>CJPJEH-LPN-12-2023</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto (23 subconceptos)
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	14-septiembre-2023 - 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20-septiembre-2023 - 13:00 horas
<b>Fallo</b>	22-septiembre-2023 - 11:30 horas
<b>Periodo de obtención de bases</b>	11, 12 y 13 de septiembre de 2023

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de septiembre de 2023**

Atentamente

**L.E. Carlos Fayad Licona**

Coordinador General de Administración y  
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 08-09-2023



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES NO. LP-IEEH-003-2023 “Adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo” Y NO. LP-IEEH-004-2023 “Material de oficina e Insumos de Oficina”**. Con disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio No. SFP/251/2023 emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a las presentes bases de participación:

**LP-IEEH-003-2023**  
**“Adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo”**

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA ÚNICA
<b>Descripción General</b>	ADQUISICIÓN DE COMSUMIBLES INFORMÁTICOS PAR EL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL INSTITUTO
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HORAS
<b>Fallo</b>	27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HORAS

**LP-IEEH-004-2023**  
**“Material de oficina e Insumos de Oficina”**

<b>Objeto de la Licitación</b>	MATERIAL DE OFICINA E INSUMOS DE OFICINA
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA ÚNICA
<b>Descripción General</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA E INSUMOS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO.
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HORAS
<b>Fallo</b>	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en la SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, ubicado en Boulevard Everardo Márquez # 115 Col. Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Las especificaciones, características y volúmenes de los bienes y/o servicios a licitar, así como las disposiciones generales y procedimiento para su adjudicación se encuentran contenidas en las bases de la licitación, misma que se pueden consultar de manera gratuita en la página siguiente: <http://www.ieehidalgo.org.mx>.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de septiembre de 2023

**Mtra. María Magdalena González Escalona**  
Presidenta del CAAS y Consejera Presidenta del IEEH.  
Rúbrica

**Dra. Dulce Olivia Fosado Martínez**  
Secretaria Ejecutiva del IEEH  
Rúbrica

Derechos Enterados.-



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN66-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [dif.hidalgo.gob.mx](http://dif.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 11 al 15 de Septiembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN66-2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MANTENIMIENTOS A EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	182 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

**Licitaciones Públicas  
Convocatoria No. 024/2023**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00605, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00637, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00638, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00642, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00603, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00625, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00659, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00428, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00434, HACIENDA-A-PRISR/GI-2023-1502-00456, y HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00342**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N230-2023	\$ 519.00	19-septiembre-2023	18-septiembre-2023 10:00 horas	20-septiembre-2023 12:00 horas	26-septiembre-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N231-2023	\$ 519.00	19-septiembre-2023	18-septiembre-2023 09:00 horas	20-septiembre-2023 13:00 horas	26-septiembre-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N232-2023	\$ 519.00	19-septiembre-2023	18-septiembre-2023 09:00 horas	20-septiembre-2023 14:00 horas	26-septiembre-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N233-2023	\$ 519.00	19-septiembre-2023	18-septiembre-2023 09:00 horas	20-septiembre-2023 15:00 horas	26-septiembre-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N234-2023	\$ 519.00	19-septiembre-2023	18-septiembre-2023 10:00 horas	20-septiembre-2023 16:00 horas	26-septiembre-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N235-2023	\$ 519.00	19-septiembre-2023	18-septiembre-2023 11:00 horas	20-septiembre-2023 17:00 horas	26-septiembre-2023 14:00 horas
EO-SIPDUS-N236-2023	\$ 519.00	19-septiembre-2023	18-septiembre-2023 11:00 horas	20-septiembre-2023 18:00 horas	26-septiembre-2023 15:00 horas
EO-SIPDUS-N237-2023	\$ 519.00	19-septiembre-2023	18-septiembre-2023 10:00 horas	20-septiembre-2023 14:00 horas	26-septiembre-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N238-2023	\$ 519.00	19-septiembre-2023	18-septiembre-2023 09:00 horas	20-septiembre-2023 15:00 horas	26-septiembre-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N239-2023	\$ 519.00	19-septiembre-2023	18-septiembre-2023 10:00 horas	20-septiembre-2023 16:00 horas	26-septiembre-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N240-2023	\$ 519.00	19-septiembre-2023	18-septiembre-2023 10:00 horas	20-septiembre-2023 17:00 horas	26-septiembre-2023 12:00 horas

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción del libramiento El Peral - Hacienda Hueyapan, municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo; ubicada en la localidad de San Juan Hueyapan, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	16 de octubre de 2023	16 de enero de 2024	\$ 1,750,000.00
Construcción de pavimentación asfáltica en el municipio de Ixmiquilpan, en la localidad de Pueblo Nuevo en calle principal; ubicada en la localidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	16 de octubre de 2023	16 de febrero de 2024	\$ 650,000.00
Reconstrucción de pavimento asfáltico de avenida Liberación Nacional, en la localidad de El Llano Primera Sección, municipio de Tula de Allende; ubicada en la localidad de El Llano, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	16 de octubre de 2023	16 de febrero de 2024	\$ 750,000.00
Perforación de pozo profundo de agua potable, para uso urbano, primera etapa, en la localidad de El Jagüey, municipio de Nopala de Villagrán, Hgo.; ubicada en la localidad de El Jagüey, Municipio de Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	16 de octubre de 2023	16 de enero de 2024	\$ 550,000.00
Rehabilitación del Polideportivo en cabecera municipal de Tepetitlán; ubicada en la localidad y Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	16 de octubre de 2023	16 de enero de 2024	\$ 950,000.00
Rehabilitación C.E. Santa María Temascalapa - Huehuetla, Subtramo del km 5+900 al km 10+000; en el municipio de	137 Días Naturales	16 de octubre de 2023	29 de febrero de 2024	\$ 10,750,000.00



Huehuetla; ubicada en la localidad y Municipio de Huehuetla, Estado de Hidalgo.				
Reconstrucción de la C.E. Tula de Allende - Zaragoza; en el municipio de Tula de Allende; ubicada en varias localidades del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	16 de octubre de 2023	16 de enero de 2024	\$ 6,250,000.00
Pavimentación de acceso a la Universidad Benito Juárez, Plantel Tlanchinol; ubicada en la localidad y Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo. <b>Segundo procedimiento</b>	93 Días Naturales	16 de octubre de 2023	16 de enero de 2024	\$ 950,000.00
Reconstrucción de la Autopista Turística de la Montaña (Cuerpo B); ubicada en la localidad de San Guillermo la Reforma, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. <b>Segundo procedimiento</b>	137 Días Naturales	16 de octubre de 2023	29 de febrero de 2024	\$ 9,000,000.00
Modernización y Ampliación del C.R. Pozuelos – El Palmar; Tramo del km 0+000 al 12+209, Subtramo: del km 0+000 al 6+763.21, en el Municipio de Cardonal; ubicada en la localidad de Pozuelos, Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo. <b>Segundo procedimiento</b>	124 Días Naturales	16 de octubre de 2023	16 de febrero de 2024	\$ 10,750,000.00
Pavimentación hidráulica de calle del Moral entre Río y calle Bugambilia, col. El Paraíso, municipio de Tulancingo, ubicada en la localidad de Tulancingo, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo. <b>Segundo procedimiento</b>	93 Días Naturales	16 de octubre de 2023	16 de enero de 2024	\$ 650,000.00

### I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 11 de septiembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

### II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.
- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

### III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

### IV. Junta de aclaraciones

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

### V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

### VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.



**VII. Criterios de Evaluación**

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de septiembre de 2023.**

**Ing. Andrés Zuviri Guzmán**  
**Director General de Administración**  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 07-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA 005  
OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO  
(OEEH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional número **OEEH/LPN/006/2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://opeventos.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Carretera México Pachuca Km 84 5 A, Juan C Doria, Pachuca de Soto Hidalgo, México, C.P. 42083, teléfono: 01 (771) 7112321 y 7114686, los días hábiles del 12 al 15 de septiembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios
<b>Volumen a adquirir</b>	Partida Única
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/septiembre/2023 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/septiembre/2023 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	20/septiembre/2023 a las 12:00 horas

Pachuca de Soto, Hgo. A 11 de septiembre del 2023

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO (OEEH)  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 06-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO**  
**No. CECULTAH-LA-09-2023**  
**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES DEL CECULTAH**  
**(MANTENIMIENTO A PISO DE MADERA DEL CENTRO DE LAS ARTES DEL ESTADO DE HIDALGO Y A**  
**PUERTA DE MADERA DEL CUARTEL DEL ARTE)**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública (nacional o internacional) número No. CECULTAH-LA-09-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://cecultah.hidalgo.gob.mx/Licitaciones> y para consulta y obtención gratuita en la dirección: Plaza Juárez s/n colonia Centro, C.P. 42000, teléfono: 7141248, los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre del año en curso de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

<b>Objeto de la Licitación:</b>	Conservación y Mantenimiento Menor a Inmuebles del CECULTAH (Mantenimiento a piso de madera del Centro de las Artes del Estado de Hidalgo y a puerta de madera del Cuartel del Arte)
<b>Volumen a adquirir</b>	05 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	15 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	de septiembre del 2023 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de septiembre del 2023 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	21 de septiembre del 2023 a las 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de septiembre de 2023.

**Rúbrica**

**Lic. Diana Rangel Zúñiga**

Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo

Derechos Enterados.- 06-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 132, los días 11 al 14 de septiembre del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

**INHIFE-LA-10-2023 2° PROCEDIMIENTO**

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE MALLA PARA CERCADO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)
<b>Volumen a adquirir</b>	Dos partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de septiembre de 2023 a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	22 de septiembre de 2023 a las 14:00 horas

**INHIFE-LA-11-2023 2° PROCEDIMIENTO**

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE PERSIANAS PARA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)
<b>Volumen a adquirir</b>	Partida única
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de septiembre de 2023 a las 09:45 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	22 de septiembre de 2023 a las 14:30 horas

**INHIFE-LA-12-2023 2° PROCEDIMIENTO**

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto único
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de septiembre de 2023 a las 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	22 de septiembre de 2023 a las 15:00 horas

**INHIFE-SERV-09-2023 2° PROCEDIMIENTO**

<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE REPARACIÓN MAYOR DE VEHICULOS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)
<b>Volumen a adquirir</b>	Partida única
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de septiembre de 2023 a las 11:15 horas



<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de septiembre de 2023 a las 13:00 horas
<b>Fallo</b>	22 de septiembre de 2023 a las 15:30 horas

**INHIFE-LA-13-2023 2° PROCEDIMIENTO**

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)
<b>Volumen a adquirir</b>	3 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de septiembre de 2023 a las 14:00 horas
<b>Fallo</b>	22 de septiembre de 2023 a las 16:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**M.A.C. Félix Adrián Brambila Mendoza**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RUBRICA

Derechos Enterados.- 07-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
LPN/COBAEH/07/2023  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/COBAEH/07/2023 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.cobaeh.edu.mx](http://www.cobaeh.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo Sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo teléfono: 71 89870, 71 41799 los días del 11 al 13 de septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES
<b>Volumen a adquirir</b>	6 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	NA
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de septiembre del 2023 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de septiembre del 2023 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	20 de septiembre del 2023 a las 15:00 horas.

San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a 11 de septiembre del 2023

RUBEN LOPEZ VALDEZ  
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL COBAEH  
RUBRICA

Derechos Enterados.- 06-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO  
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N32-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 11 al 15 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional  
UAEH-LP-N32-2023**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de mobiliario para laboratorio
<b>Fecha de publicación</b>	11/09/2023
<b>Volumen a adquirir</b>	17 partidas
<b>Visita a las instalaciones</b>	14/09/2023, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/09/2023, 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/09/2023, 09:30 horas
<b>Fallo</b>	28/09/2023, 15:30 horas

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de septiembre de 2023.**

**Presidente  
M. en C. Julio César Leines Medécigo  
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 08-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO  
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N33-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 11 al 14 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional  
UAEH-LP-N33-2023**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de material eléctrico, plomería, construcción y herramientas
<b>Fecha de publicación</b>	11/09/2023
<b>Volumen a adquirir</b>	55 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/09/2023, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/09/2023, 09:30 horas
<b>Fallo</b>	28/09/2023, 15:00 horas

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de septiembre de 2023.**

**Presidente  
M. en C. Julio César Leines Medécigo  
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 07-09-2023



**Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo**



**Adquisición de Bienes Informáticos.**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA**  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGÚN KM 20  
RANCHO LUNA, EX HACIENDA DE SANTA BÁRBARA

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional con Ingresos Propios, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página: [www.upp.edu.mx](http://www.upp.edu.mx) y para obtención gratuita en la Universidad Politécnica de Pachuca (UPP), ubicada en la carretera Pachuca-Cd. Sahagún km 20, rancho luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, municipio de Zempoala, Hgo., teléfono (01)771 54 77 510, correo electrónico: [adquisiciones@upp.edu.mx](mailto:adquisiciones@upp.edu.mx), los siguientes días: 11 al 13 de septiembre de 2023.

LPN-ESTATAL-07-2023.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Adquisición de Bienes Informáticos para la Universidad Politécnica de Pachuca.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	2 PARTIDAS
<b>Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página de la convocante</b>	11 de septiembre de 2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de septiembre de 2023. 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de septiembre de 2023. 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	21 de septiembre de 2023. 12:00 horas.

**RANCHO LUNA, EX-HACIENDA DE SANTA BÁRBARA, MPIO. DE ZEMPOALA, HGO., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**MTRO. MIGUEL MENESES GODÍNEZ**  
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA UPP**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 06-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



2023\_sep\_11\_ord0\_37

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC-ITESA-004-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.itesa.edu.mx](http://www.itesa.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Carr. Apan – Tepeapulco, K.M. 3.5 Col. Las Peñitas, Apan, Hidalgo, México, C.P, 43900 Teléfono 748 91 24450, los días del 11 al 13 de septiembre del año en curso, de las 9:00 a las 16:30 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento de inmuebles
<b>Volumen a adquirir</b>	10 (diez) partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de septiembre de 2023, a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de septiembre de 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	19 de septiembre de 2023 a las 10:00 hrs.

Apan, Hidalgo a 11 de septiembre de 2023

Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona  
Director General del ITESA  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 06-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
ATITALAQUIA, HIDALGO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATITALAQUIA, HIDALGO

ADQUISICIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número L/PMA/OM/02-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.atitalaquia.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Presidencia Municipal Constitucional Atitalaquia, Hidalgo, teléfono; 778-737-7067, los días 11 de septiembre al 15 de septiembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/PMA/OM/02-2023

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA
<b>Volumen a adquirir</b>	10 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 DE SEPTIEMBRE 2023 11:00 AM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 DE SEPTIEMBRE 2023 11:00 AM
<b>Fallo</b>	22 DE SEPTIEMBRE 2023 11:00 AM

ATITALAQUIA, HIDALGO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

**PROF. LORENZO AGUSTÍN HERNÁNDEZ OLGUÍN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATITALAQUIA HIDALGO**  
**RÚBRICA.**

Derechos Enterados.- 30-08-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES  
CONVOCATORIA MULTIPLE 03/2023  
LICITACIÓN PÚBLICA**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, MEDIANTE OFICIOS NO. HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-028-027 Y HACIENDA-V-FIBAN/GI-2023-028-007 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2023 Y 23 DE AGOSTO DEL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
PMH-2023-LP-S12-FAISM-004	\$ 400.00	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 14:00 HRS	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 9:30 HRS	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 10:00 HRS
PMH-2023-LP-S31-FIBAN-001	\$ 400.00	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 15:00 HRS	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 12:30 HRS	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 11:00 HRS

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
REHABILITACION ASFALTICA DE BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS COLONIA AVIACION CIVIL	98(NOVENTA Y OCHO)DIAS NATURALES	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	\$ 1,380,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA, HUEJUTLA DE REYES.	98(NOVENTA Y OCHO)DIAS NATURALES	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	\$ 1,210,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

**I. VENTA DE BASES**

\* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COL. CENTRO, HUEJUTLA DE REYES, HGO., DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

**II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: PAVIMENTACION HIDRAULICA Y/O ASFÁLTICA (SEGÚN BASES), ELECTRIFICACIÓN Y/O REDES DE CONDUCCION ELECTRICA Y/O GUARNICIONES Y BANQUETAS Y/O PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA.

**III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**

\* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COL. CENTRO, HUEJUTLA DE REYES, HGO. PARA PARTIR AL SITIO DE LA OBRA



**IV. JUNTA DE ACLARACIONES**

\* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COL. CENTRO, HUEJUTLA DE REYES, HGO.

**V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

\* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

**VI. ANTICIPOS**

\* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

**VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

\* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

\* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

\* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

HUEJUTLA DE REYES, 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**C. P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 06-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HGO.**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, MEDIANTE OFICIO NO. HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-037-005 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, CON CARGO AL NUMERO DE OBRA O ACCION 2023/FAISM037008 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
<b>METZ-01-FAISM-LIC-2023</b>	\$ 400.00	25 DE SEPTIEMBRE 2023	22 DE SEPTIEMBRE 10:00 HRS	26 DE SEPTIEMBRE 2023 A LAS 10:00 HRS	29 DE SEPTIEMBRE 2023 A LAS 10:00 HRS

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN LA CANCHA DE USOS MULTIPLES DEL COBAEH CEMSAD SAN CRISTOBAL C.C.T.13EMS0057C	90 DIAS	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	27 DE DICIEMBRE DEL 2023	770,000.00

**I. VENTA DE BASES**

\* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: (<https://metztitlan.gob.mx/>) Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, CITA: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, EN EL SEGUNDO PISO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLÁN, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HGO. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

**II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: ESTUDIOS Y PROYECTOS.

**III. VISITA AL LUGAR DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA**

\* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, (PRESIDENCIA MUNICIPAL)

**IV. JUNTA DE ACLARACIONES**

\* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, (PRESIDENCIA MUNICIPAL)

**V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

\* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

**VI. ANTICIPOS**

\* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.



**VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

\* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

\* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

\* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

METZTITLAN, HGO. A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE METZTITLAN HGO.

ING. ALFREDO MORALES MORA.  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 07-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.mineraldelareforma.gob.mx](http://www.mineraldelareforma.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Francisco I. Madero S/N (toril), Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días del 11, 12 y 13 de Septiembre del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. FAPFM051334-VESTUARIO Y UNIFORMES POLICIALES-LP17-2023.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>VESTUARIO Y UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	09 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de Septiembre del 2023 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de Septiembre del año 2023 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	20 de Septiembre del año 2023 a las 15:00 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 11 de septiembre de 2023.

PRESIDENTE DEL COMITÉ  
**LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO**  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-09-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.****Convocatoria: 13**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional para los procesos número; **MPS-SA-LP-28-2023 segundo procedimiento y MPS-SA-LP-29-2023**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: [www.pachuca.gob.mx](http://www.pachuca.gob.mx). y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29, Colonia Centro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los días **11 y 12 de septiembre** del año en curso; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs.

<b>Numero de licitación</b>	<b>MPS-SA-LP-28-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE PATRULLAS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto único
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Periodo de obtención de bases</b>	11 y 12 de septiembre del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de septiembre del 2023 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de septiembre del 2023 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	19 de septiembre del 2023 a las 12:00 horas

<b>Numero de licitación</b>	<b>MPS-SA-LP-29-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO Y ADQUISICIÓN DE CALHIDRA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	4 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Periodo de obtención de bases</b>	11 y 12 de septiembre del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de septiembre del 2023 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de septiembre del 2023 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	19 de septiembre del 2023 a las 12:30 horas

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**

**ING. GABRIELA MORALES RÍOS  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA.**

Derechos Enterados.- 06-09-2023



**MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC/FORTAMUN/004/ADQ/2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: ([www.tula.gob.mx](http://www.tula.gob.mx)) y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Adquisiciones, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 7737322855, los días del 11 al 14 de septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Uniformes para Seguridad Pública
<b>Volumen a adquirir</b>	6 conceptos
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de septiembre de 2023 a las 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de septiembre de 2023 a las 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	20 de septiembre de 2023 a las 15:00 hrs

Tula de Allende Hidalgo; a 11 de septiembre del 2023.

DR. MARIO FRANCISCO GUZMÁN BADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE.  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 06-09-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

